

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Séptima Sesión Extraordinaria Urgente
5 de julio de 2023
Punto del orden del día: 1
Versión: 2

Presentación y, en su caso, autorización del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Concurso Público 2022-2023	Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Distritación Nacional 2021-2023	Nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG875/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante acuerdos INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022, e INE/CG337/2023, de fecha 21 de junio de 2023
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- V. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 tuvo lugar la sesión extraordinaria de la Junta en la que emitió el acuerdo INE/JGE94/2023, por el que aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución² y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- VI. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 19 de junio de 2023, mediante oficio INE/GTO/JLE/VE/074/2023, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Ariadme Romero Avelino	Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital	Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital

² Constitución, Artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
	Ejecutiva, con cabecera en San Luís de La Paz, en el estado de Guanajuato	Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato

- VII. **Solicitud de rotación.** El 19 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLC/VE/338/2023, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Adán Giovanni Laguna López	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila

- VIII. **Solicitud de rotación.** El 20 de junio de 2023, mediante oficio INE/OAX/JLE/VE/0379/2023, Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Gregorio Jesús Jiménez Martínez	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca

- IX. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 21 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/7076/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la DESPEN los cambios de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Rolando Montoya Barrios	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en el estado de Nuevo León
Emilia Valero Salinas	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León

- X. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE-VER/0907/2023, Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Crystal Martínez Monfil	Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz	Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz

- XI. **Solicitud de rotación.** el 29 de junio de 2023, mediante oficio INE/DECEyEC/0835/2023, María Elena Cornejo Esparza, entonces Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, solicitó al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Gustavo Bárcenas Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de	Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
	Campeche	Capacitación Electoral y Educación Cívica

- XII. **Solicitud de cambios de adscripción y rotación.** El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE-JLE-ZAC/VE/1356/2023, Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó al entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio que se precisan a continuación:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Carlos García Zepeda	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas	Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas
Jaime Macías Robles	Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas

- XIII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 30 de junio de 2023, mediante oficio INE/YUC/JLE/VE/159/2023, Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Mónica Estefanía Pérez Argáez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso,	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
	en el estado de Yucatán	el estado de Yucatán

XIV. **Oficio de instrucción de la Secretaría Ejecutiva.** El 00 de julio de 2023, mediante oficio INE/SE/000/2023, la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III, y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del

Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7; 168; 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral

1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación

del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y de las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
3. El artículo 234, fracciones I, II y V del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales; y cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de una junta local ejecutiva, junta distrital ejecutiva, dirección ejecutiva o unidad técnica.

4. El artículo 6, de los Lineamientos permite efectuar una rotación a un cargo o puesto de un nivel tabular inferior cuando exista petición y consentimiento por escrito de la persona involucrada.
5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio.
6. El artículo 9 de los Lineamientos, dispone que la rotación del personal de Servicio podrá realizarse en cargos y puestos homólogos, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, además de cumplir con los requisitos y el perfil establecido en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; y que el movimiento no implique ascenso en su nivel tabular.
7. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
8. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
10. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino

11. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino, Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luís de la Paz, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en la referida entidad federativa.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedó vacante el 31 de mayo de 2023, debido a surtió efectos la renuncia de Guillermo Nicolás Mancilla Gutiérrez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato.

Este movimiento se sustenta en lo establecido en el artículo 234, fracción V del Estatuto, pues actualmente la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis de la Paz, en el estado de Guanajuato se conforma de la siguiente manera:

- La Vocalía Ejecutiva está ocupada por Fernando Anaya Rangel, desde el 1° de septiembre de 2017.
- La Vocalía Secretarial está ocupada por Alicia Delgado Delgadillo, desde el 16 de mayo de 2023.
- La Vocalía de Organización Electoral está ocupada por María Magdalena Juárez Álvarez, desde el 1° de enero de 2021.

- La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica está ocupada por **Arlette Ivonne Romero Avelino**, desde el 1° de abril de 2021.
- La Vocalía del Registro Federal de Electores está ocupada por **Ariadme Romero Avelino**, desde el 16 de mayo de 2023.

De la conformación de dicho órgano subdelegacional se puede apreciar que la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Vocal del Registro Federal de Electores cuentan con los mismos apellidos, por lo que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato manifiesta en su escrito de solicitud que confirmó con Ariadme Romero Avelino [REDACTED].

En este punto, es oportuno precisar que Ariadme Romero Avelino cumplió con todos los requisitos legales para ocupar un cargo o puesto del Servicio mediante Concurso Público, en virtud de que las normas que regulan dicha vía de ingreso no establecen limitantes para ocupar un cargo o puesto dentro de una misma adscripción en la que se encontrara laborando una persona [REDACTED], pues para el caso de la Vocalía del Registro Federal de Electores se concursa por el cargo y no así por una adscripción determinada.

En los resultados finales del Concurso Público, Ariadme Romero Avelino se ubicó en el orden de prelación número 13 del cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, lo que implicó que de las 24 adscripciones que la DESPEN sometió a ofrecimiento, 12 personas antes que ella, aceptaron una adscripción diversa a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, o bien, declinaron el ofrecimiento.

En ese sentido, Ariadme Romero Avelino fue quien aceptó dicha adscripción; sin embargo, al emitir su carta de aceptación al cargo y adscripción ofrecida, no hizo del conocimiento de la DESPEN el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien ya se desempeñaba en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior, el artículo 234, fracción V del Estatuto, señala que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se determinará con base en distintos supuestos, dentro de los que se encuentra el [REDACTED]

[REDACTED] supuesto que se actualiza en el caso de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis de la Paz, en el estado de Guanajuato.

De ahí que resulta necesario llevar a cabo el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino, con el fin de salvaguardar el óptimo funcionamiento del órgano subdelegacional de mérito, así como seguir impulsando la carrera profesional de la funcionaria propuesta.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo señalado por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de la entidad en su escrito de solicitud, se valoró el tiempo en el que, tanto Ariadme Romero Avelino, como Arlette Ivonne Romero Avelino, han pertenecido a dicha adscripción, por lo cual se propone el cambio de adscripción que se dictamina, dado que no representa afectación a la integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, ya que la funcionaria propuesta se ha incorporado recientemente al citado órgano subdelegacional.

Ahora bien, con el perfil profesional de Ariadme Romero Avelino se podrá garantizar la adecuada atención y consecución de las actividades en materia del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

Al respecto, el 08 Distrito Electoral Federal en el estado de Guanajuato, tiene una cobertura territorial de 1,248.36 Km², y su cabecera distrital se asienta en la ciudad de Salamanca. Este se compone por tres municipios: Salamanca, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán, los cuales agrupan en conjunto un total de 540 localidades.

Su colindancia con otros municipios de la entidad es al Norte con Guanajuato e Irapuato; al Noreste con San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Comonfort; al Sur con Valle

de Santiago, Jaral del Progreso y Cortázar; al Este con Celaya; al suroeste con Pueblo Nuevo y Abasolo; y al Oeste con Irapuato.

Entre sus características se considera como un distrito con índice de complejidad operativa alto, ya que se ubica en el lugar 41 a nivel nacional. Esta clasificación contempla los factores de: delitos de alto impacto y el factor complejidad electoral, considerando 60% para el primero y 40% para el segundo concepto.

Asimismo, en el mes de diciembre de 2021, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), la Junta Local Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato obtuvieron la Certificación de la Norma Internacional ISO 9001-2015 MX-CC-9001. En este sentido, durante los años 2022 y 2023 se llevó a cabo la aplicación de una encuesta para la Evaluación del Clima Organizacional dirigido a la totalidad de las y los funcionarios en los Módulos de Atención Ciudadana, en la cual se advierte un resultado regular en la categoría de liderazgo.

Por tal motivo, se considera la pertinencia del cambio propuesto para cubrir la necesidad institucional de reforzar el liderazgo y fortalecer al equipo de trabajo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato, con la llegada de una funcionaria con experiencia y capacidad, que permita cambiar las inercias que pudieran afectar el clima laboral y por ende el desempeño de los Módulos de Atención Ciudadana en dicha demarcación.

C) Rotación por necesidades del Servicio de Adán Giovanni Laguna López

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de Adán Giovanni Laguna López, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada quedará vacante el 16 de julio de 2023, debido a que esta Junta emitió el acuerdo INE/JGE98/2023, por el que se aprueba entre otros movimientos, la rotación por necesidades del Servicio de Uriel De Jesús López Castillo, Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

En ese tenor, la Coordinación Operativa A tiene atribuciones que resultan de gran relevancia para el correcto funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas, ya que tiene la responsabilidad, entre otras funciones, de auxiliar a la persona titular de la vocalía ejecutiva en este órgano delegacional para integrar y proporcionar la información técnica y operativa sobre el desarrollo de los programas que deben cumplir y ejecutar las juntas local y distritales ejecutivas, relacionadas con las direcciones y unidades técnicas del instituto, además de colaborar en la verificación de las actividades de coordinación inherentes al acceso a radio y televisión, para autoridades electorales y partidos políticos.

Particularmente, a partir del 1° de julio del año en curso, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, fue reconfigurada en su integración, con personal designado como resultado del Concurso Público 2022-2023, por lo que los siguientes cargos serán ocupados por nuevas personas miembros del Servicio:

- Vocalía Secretarial.
- Vocalía del Registro Federal de Electores.
- Jefatura de la Oficina de Seguimiento y Análisis.
- Jefatura del Centro Estatal de Consulta.

Por lo anterior, resulta de especial relevancia que quien ocupe la Coordinación Operativa A en este órgano, cuente con experiencia, capacidad y conocimientos respecto del funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas, ya que es una figura importante para la coordinación

y comunicación con las vocalías locales, juntas distritales y autoridades tanto institucionales, como externas.

En ese orden de ideas, el funcionario propuesto, ha formado parte de la integración de una Junta Local Ejecutiva, lo que le permite conocer su funcionamiento y las acciones que deben realizarse para dar cumplimiento a los programas institucionales a través del seguimiento a las actividades sustantivas que permitan alcanzar el cumplimiento efectivo y eficaz de las tareas institucionales, lo que se traduce en un beneficio institucional para ese órgano delegacional, principalmente para el adecuado desarrollo de los actos preparatorios para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Coahuila.

Adán Giovanni Laguna López, se ha desempeñado en distintos cargos, desde los cuales, ha adquirido experiencia, capacidades, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos individuales. En cuanto a su experiencia, ocupó la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis, así como la encargaduría de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambas, en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, por lo que conoce el contexto político, social, cultural y económico de esa entidad federativa y ha colaborado en actividades relacionadas con la materia electoral en dicha demarcación.

Durante el tiempo en el que se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, estuvo a cargo de coordinar los trabajos de seis Vocales del Registro Federal de Electores y seis Jefes de Oficina de Seguimiento y Análisis, ambos de Junta Distrital Ejecutiva, 108 funcionarios de Módulos de Atención Ciudadana, nueve Técnicos de Actualización cartográfica, seis Verificadores de Campo y 27 funcionarios en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la que se incluye a cinco jefaturas de área miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional: Jefe de Actualización al Padrón, Jefe de Depuración al Padrón, Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis.

Además de lo anterior, llevó exitosamente el proceso de auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad de la norma ISO

9001:2015, mismo procedimiento que se realizará en Coahuila en los meses de julio y septiembre de 2023. Respecto de su desempeño como Presidente de la Comisión Local de Vigilancia, esta sesionó de manera ordinaria durante una vez al mes, más las sesiones extraordinarias; oportunidades en que estableció una vinculación adecuada e institucional con las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales y logró la aprobación de los acuerdos de recomendación por unanimidad.

En suma, este movimiento tiene como finalidad, aprovechar el perfil, trayectoria y formación del miembro del Servicio, en beneficio de las políticas, programas y proyectos del Instituto, para que, a través de sus conocimientos y experiencia, se fortalezca la ejecución de las tareas que conforman la función electoral, además de cumplir con las atribuciones, metas y objetivos asignados a su cargo dentro de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila.

Finalmente, el cargo de Coordinación Operativa A se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Coordinación Operativa A
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPH6

Por lo anterior, se advierte que la rotación no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, implica un incremento mínimo a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, Adán Giovanni Laguna López manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con mantener el nivel tabular del cargo que ostenta de forma permanente, es decir, **SPI6** por lo que no implica aumento alguno en sus actuales prestaciones.

D) Rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez, Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada quedó vacante el 16 de marzo de 2023, debido a la designación de Ana Karen Santos Aparicio, quien ocupaba el cargo de Coordinadora Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes.

Al respecto, la figura de la Coordinación Operativa A cuenta con atribuciones de gran relevancia para el correcto funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas, pues tiene la responsabilidad de auxiliar directamente a la persona titular del órgano subdelegacional con integrar y proporcionar la información técnico-operativa sobre el desarrollo de los programas que deben cumplir y ejecutar las juntas local y distritales ejecutivas, relativos a todas las direcciones y unidades técnicas del

instituto, así como verificar las actividades de coordinación inherentes a la materia de acceso a radio y televisión, para partidos políticos y autoridades electorales de la entidad.

Para ello, se requiere de personal calificado que se ocupe de dicho cargo que, además de contar con atribuciones directivas, de liderazgo, negociación y colaboración con distintos actores políticos, tenga amplios conocimientos sobre el contexto social, político, y económico del entorno geográfico en el que desempeñe sus funciones.

En ese orden de ideas, la experiencia de Gregorio Jesús Jiménez Martínez favorece a la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, pues el cargo de Coordinación Operativa A está vacante desde el 16 de marzo del año en curso. Por lo cual, resulta necesario realizar la rotación por necesidades del Servicio que se propone, en aras de reforzar el equipo de trabajo de este órgano delegacional.

Lo anterior, en virtud de que el estado de Oaxaca representa una de las entidades con mayor complejidad operativa entorno a las actividades que realiza el Instituto, debido a su gran extensión geográfica, diversidad cultural, interés de las fuerzas políticas hacia esta entidad, entre otros factores que dificultan la organización de ejercicios democráticos y procesos electorales.

En ese contexto, el estado de Oaxaca se diversifica en ocho grandes regiones: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales, en los que conviven alrededor de diecinueve grupos étnicos: fromexicanos de la costa chica, amuzgos, chatinos, chinantecos, chocholtecos, chontales, cuicatecos, huaves, ixcatecos, mazatecos, mestizo, mixes, mixtecos, nahuas, tacuates, triquis, tzotziles, zapotecos y zoques.

Aunado a ello, se considera la zona de mayor complejidad geográfica, debido a los accesos a las localidades y la existencia de regiones muy diversas, en las que subsisten problemas sociopolíticos, por ejemplo: el magisterial de la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, en la región triqui, asuntos agrarios de Los Chimalapas, entre otros.

Por tales motivos, se considera que la experiencia del funcionario propuesto podrá permitirle enfrentar los retos que se presentan cotidianamente en la referida entidad federativa, ya que sus 14 años de experiencia en la organización de diversos procesos electorales locales y federales lo dotan de capacidades estratégicas para el cumplimiento efectivo de las metas institucionales.

El funcionario propuesto [REDACTED]. En octubre del 2008 ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Organización Electoral en el Distrito 06 con sede en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en donde se ha desempeñado en cinco procesos electorales federales, dos procesos electorales locales, así como en el proceso de elección interna del Partido de la Revolución Democrática.

Esta experiencia le permite conocer la operatividad en campo de actividades cotidianas de los procesos electorales, desarrollando sus competencias de análisis situacional y contexto, que le brindaría a la Vocalía Ejecutiva, información para la toma de decisiones y generación de proyectos en beneficio de la entidad.

En su experiencia como Vocal distrital, ha contribuido en el desarrollo de proyectos con el uso de herramientas tecnológicas que pueden replicarse, como:

- Proyecto para el mapeo de la ubicación de casillas a través de Google Maps.
- Proyecto de app de ubicación de casillas sin uso de internet.

Asimismo, cuenta con habilidades para la generación de datos estadísticos y análisis, que pueden contribuir al desarrollo de estrategias para afrontar áreas de oportunidad.

Por otra parte, su participación en la prueba piloto de una propuesta de paquete electoral le permitió fortalecer sus competencias para la redacción ejecutiva y diseño de proyectos, pues en colaboración con otras figuras de la entidad, se socializó a todo el país, y se elaboraron manuales de los proyectos referidos, con la finalidad de mejorar el proceso de conteo, sellado y agrupamiento en la Consulta Popular.

Con base en lo expuesto, se advierte que el funcionario cuenta con las capacidades para desarrollar con solvencia las actividades siguientes:

- Identificar y proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas para una mejor coordinación y seguimiento a las juntas distritales ejecutivas.
- Contribuir con métodos de trabajo a la coordinación de las vocalías de la Junta Local Ejecutiva para concretar modelos de gestión de programas y proyectos conjuntos.
- Concretar el proyecto de mapeo de ubicación de casillas con Google Maps.
- Contribuir en el mejoramiento de procedimientos para eficientar los recursos humanos, financieros y materiales de las juntas distritales ejecutivas y la propia Junta Local Ejecutiva.
- Interpretar y sistematizar las problemáticas que describen las juntas distritales ejecutivas, así como sistematizar los acuerdos que se establezcan en las diversas reuniones de trabajo y darle seguimiento a los mismos para su ejecución.
- Contribuir al diseño de los procesos de la Junta Local Ejecutiva.

En ese orden de ideas, por las complejidades que representa la operación electoral en el estado de Oaxaca, por los aspectos sociales, culturales, demográficos, políticos y territoriales, resulta necesario contar con la figura de Coordinador Operativo A, que permita hacer frente a todos esos contextos y desafíos, siendo necesaria la designación de una persona con amplia trayectoria que pueda aportar al análisis de información y facilite la toma de decisiones.

En este sentido, se considera que Gregorio Jesús Jiménez Martínez, es la opción idónea para cubrir la vacante de la Coordinación Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

Finalmente, El cargo de Coordinación Operativa A se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía de Organización Electoral, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente⁴. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

⁴ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Coordinador Operativo A
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6A	SPJ6A

Por lo anterior, se advierte que la rotación no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, implica un incremento mínimo a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, Gregorio Jesús Jiménez Martínez manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con mantener el nivel tabular del cargo que actualmente ostenta, es decir, **SPI6A** por lo que no implica aumento alguno en sus actuales prestaciones.

E) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en la referida entidad federativa.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y

motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedó vacante el 1° de julio de 2023, debido al ascenso de Rosalinda López Charles aprobado por esta Junta el acuerdo INE/JGE46/2023 de fecha 24 de febrero del año en curso.

Al respecto, el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Nuevo León cuenta con cobertura territorial de 156.82 km², y su cabecera se ubica en el municipio de Gral. Escobedo, el cual colinda al este con el municipio de Apodaca, sede del Distrito Electoral Federal 02, actual adscripción del funcionario propuesto. General Escobedo se considera en su mayoría rural, ya que cuenta con 85 localidades rurales y únicamente dos urbanas.

En esa tesitura, se presenta la necesidad de ocupar el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León con personal del Servicio conocedor del entorno social, político y geográfico de la entidad, ya que por la presencia de parques industriales, fraccionamientos privados, plazas comerciales, entre otros aspectos relevantes como: condiciones sociales, económicas y de inseguridad, se requiere particular atención en la integración de Mesas Directivas de Casilla.

Aunado a lo anterior, por la situación política que se vive en el municipio, se prevén complejas las relaciones con aliados estratégicos y autoridades para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024; motivo por el cual, se requiere de personal del Servicio que cuente con capacidades de negociación y tenga experiencia en la consecución de alianzas estratégicas.

Otro factor por considerar para incorporar al miembro del Servicio propuesto es que las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica requieren de experiencia, pues el 03 Distrito Electoral Federal presenta una problemática social de migración, características geográficas y zonas residenciales de acceso restringido, que dificultan el ingreso para realizar las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla.

En ese contexto, en el Proceso Electoral 2020-2021 se anularon 15 casillas en el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Nuevo León, por la causal de nulidad relacionada con recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados. Por lo anterior, se considera necesario cubrir el cargo propuesto de manera permanente, con el fin de prevenir y evitar situaciones como la antes expuesta. En ese sentido, el funcionario propuesto cuenta con conocimiento del contexto político, social y cultural, en el que se desarrollarán las actividades institucionales para la preparación del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Contar con el perfil profesional de Rolando Montoya Barrios supondría un beneficio institucional, pues abonaría a la consecución de objetivos institucionales y mantendría la adecuada integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en el marco del Proceso Federal Electoral Concurrente 2023-2024, ya que deberá contar con personal capacitado y capaz de diseñar planes de acción para la implementación de estrategias institucionales.

En el ámbito de competencia en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Junta Distrital Ejecutiva tiene la encomienda de difundir las convocatorias y registro de aspirantes con el objeto de contar con personal suficiente y lista de reserva para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Federal; asignar áreas funcionales y zonas de responsabilidad; capacitar óptimamente al personal involucrado; implementar estrategias para la detección oportuna de eventuales problemáticas en la integración de Mesas Directivas de Casilla, entre otras funciones.

Asimismo, con la incorporación del funcionario a la adscripción propuesta, se abonaría a alcanzar los objetivos planteados por la Junta Local Ejecutiva, pues considera que es necesario continuar con los trabajos inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los siguientes objetivos:

- Integración de las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Integración del equipo de trabajo con los Capacitadores Asistentes Electorales para capacitar a las personas sorteadas a participar como funcionarios de casilla, y los Supervisores Electorales con el

fin de verificar la información generada para registrar el avance de las actividades de la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Con base en lo anterior, Rolando Montoya Barrios reúne la experiencia, conocimientos, capacidades y aptitudes para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la adscripción propuesta, lo cual se sustenta con su trayectoria de más de cinco años en el Servicio.

En el Proceso Electoral Federal Concurrente 2017-2018 participó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, donde desarrolló equipos de trabajo en los nueve municipios que conforman dicha demarcación territorial, alcanzando la meta de la integración de la totalidad de casillas en un entorno altamente conflictivo, por el alto índice de inseguridad que prevalece en la zona; por lo que se considera que el funcionario cuenta con las competencias para liderar diversos equipos de trabajo.

Asimismo, demostró habilidades para ampliar la red de aliados relevantes para el buen desarrollo de los diversos planes estratégicos, por ejemplo, al coordinarse con las Comisiones Municipales del OPLE de Michoacán para la realización de diversas actividades del Proceso Electoral Concurrente; capacitaciones, entrevistas, difusión de actividades, así como las sinergias con medios de comunicación para la difusión de la convocatoria de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

En ese sentido, derivado de la pandemia por COVID-19, gestionó espacios con las características necesarias para la aplicación de exámenes y capacitaciones a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, logrando conseguir las instalaciones de la Preparatoria No. Uno, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Apodaca.

Rolando Montoya también cuenta con conocimientos sobre la demarcación territorial del 03 Distrito Electoral Federal, ya que coordinó el centro de capacitación en el Proceso Electoral Local del 2018 en el municipio de General Escobedo, fungiendo como Coordinador de Capacitación Electoral en el OPLE de Nuevo León.

En su desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Apodaca, implementó programas de control y seguimiento en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, coordinando grupos de Consejeras y Consejeros, así como personal del Servicio para acompañar y motivar a equipos de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, semanas previas a la Jornada Electoral.

El próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, vuelve preponderante la necesidad de un perfil con experiencia y conocimiento de las características del 03 Distrito Electoral Federal, mismo que reúne Rolando Montoya Barrios, al contar con experiencia en la organización y desarrollo de procesos electorales en un distrito con características semejantes al distrito propuesto.

En ese contexto, se considera que, comparado con el 02 Distrito Electoral Federal, en donde actualmente se desempeña el funcionario; el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Nuevo León, cuenta con mayores complejidades operativas que requieren un seguimiento preciso en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anterior, y derivado de su experiencia como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el distrito colindante, se pretende aprovechar sus conocimientos geográficos para la correcta aplicación de los planes y proyectos institucionales, así como continuar su relación con aliados estratégicos.

En conclusión, tanto el perfil profesional del funcionario, como su experiencia en distritos semejantes al propuesto, resultan los idóneos para fortalecer el equipo de trabajo en la adscripción del Distrito Electoral 03 con sede General Escobedo, ya que se podrán aprovechar en beneficio del Instituto sus conocimientos, experiencia y aptitudes para enfrentar los retos que han sido expuestos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales para el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

F) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas

15. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedó vacante el 16 de mayo de 2023, debido a la separación definitiva de José Mariano De la Garza González.

En ese sentido, el motivo por el cual resulta necesario contar con la figura de Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, es concluir exitosamente el desarrollo de las tareas del Plan Integral de Distritación 2022-2024, las cuales implican la reconfiguración de la demarcación territorial de dicho distrito, además de aquellas actividades ordinarias que requieren de especial atención y coordinación, como lo son: la actualización y depuración del Padrón Electoral, consulta ciudadana, cartografía electoral, comisión de vigilancia; así como el inicio del Sistema de Gestión de Calidad de los Módulos de Atención Ciudadana.

Dichas actividades y funciones revisten particular complejidad en el Distrito Electoral Federal 09 en el estado de Nuevo León, cuya demarcación territorial es la más extensa a nivel local, lo que requiere de planeación y del planteamiento de diversas estrategias para el adecuado desarrollo de las mismas.

Aunado a ello, por la relevancia y ubicación del Distrito Electoral 09, los partidos políticos mantienen especial interés en cuanto a los temas

registrales, ya que es observado el proceder institucional en la materia del Registro Federal de Electores. Incluso esta área es de las más controvertidas por los medios de comunicación locales, al tener interés por las campañas de credencialización, la vigencia de la Credencial para votar, así como por los horarios y ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana.

Todo ello implica la necesidad de incorporar a una persona con amplio dominio de las actividades en materia del Registro Federal de Electores, y que cuente con las competencias en liderazgo, coordinación de equipos de trabajo, negociación, relaciones interinstitucionales, y facilidad de comunicación; razón por la cual se propone el cambio de adscripción de Emilia Valero Salinas, pues en los cargos y adscripciones en que se ha desempeñado ha demostrado poseer las cualidades señaladas, tanto al haberse hecho cargo de vocalía del Registro Federal de Electores, como con su experiencia como Encargada de Despacho de Vocalía Secretarial Distrital.

Destaca su experiencia como Vocal del Registro Federal Distrital, ya que la conformación del Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Durango se conforma por 10 municipios, atendidos por tres Módulos de Atención Ciudadana, un Módulo Fijo Distrital, que labora en horario de 8:00 a 20:00 h, con una configuración en turno matutino de B+5, y en el turno vespertino de B+4, así como dos Módulos de Atención Ciudadana itinerantes, cuya jornada laboral es de 9:00 a 16:00 h, de lunes a viernes, uno con configuración de B+1 y el otro B.

El Padrón Electoral del 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Durango es de 340,442 ciudadanos(as) y la Lista Nominal de Electores es de 337,486 ciudadanos(as), de lo que se obtiene una cobertura de 99.13%, resultado que indica un trabajo eficiente en la Actualización del Padrón Electoral.

La experiencia con la programación del Directorio de Módulos, y la participación en programas como la Verificación Nacional Muestral, Integración Seccional, Reseccionamiento, así como proyectos de Depuración al Padrón Electoral, le dan la experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

Durante los Procesos Electorales ha participado en equipo con las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de Reclutamiento y Selección de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, en los talleres de capacitación y en la verificación de Controles de Calidad. Con la Vocalía de Organización Electoral, en el trabajo de conformación de Casillas Extraordinarias, Verificación de lugares de ubicación de casillas, Recepción de paquetes electorales, entre otras actividades.

Ha apoyado a la Vocalía Secretarial en la sesión de cómputos distritales, en los grupos de trabajo de recuento de paquetes, en la conformación de listados de representantes de partidos políticos para los paquetes electorales, y en la integración del expediente de los cómputos.

Asimismo, ha coordinado la instalación y el manejo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la instalación de Casillas Especiales durante la jornada electoral de los ejercicios democráticos en los que ha participado.

Aunado a lo anterior, la funcionaria se ha preparado en el Sistema de Gestión de la Calidad, que garantiza el ofrecimiento de un servicio de calidad a la ciudadanía en Módulos de Atención Ciudadana desde la entrevista hasta la entrega de la credencial para votar.

En ese sentido, tiene formación como auditora interna al participar en dos cursos de capacitación, obteniendo la constancia del curso de la Norma ISO 9001:2015. Vale la pena destacar que el estado de Durango ya está certificado por la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los Módulos de Atención Ciudadana del estado. Esta experiencia le permitirá apoyar a los Módulos de Atención Ciudadana de la Vocalía del Registro Federal de Electores en las auditorías interna y externa para conseguir la certificación del estado de Nuevo León que está en preparación para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.

De igual manera, se destaca que la funcionaria propuesta ha colaborado en las actividades registrales con el actual Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León, quien anteriormente ocupó ese cargo en la Junta Local Ejecutiva de Durango;

por lo cual, su integración y adaptación al equipo de trabajo de esta entidad resultará viable, toda vez que conoce el estilo de trabajo y dirección de quien sería su superior normativo en Nuevo León.

De lo anterior expuesto se puede concluir que la propuesta para que Emilia Valero Salinas sea readscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, se considera viable y conveniente, puesto que su perfil y experiencia profesional dentro del Instituto demuestran la capacidad necesaria para desempeñarse adecuadamente en esta adscripción, destacando que la mayor parte de su vida en el Servicio la ha desempeñado en cargos relacionados con el Registro Federal de Electores.

G) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Crystal Martínez Monfil

16. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Crystal Martínez Monfil, Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedará vacante el 1° de septiembre del año en curso, debido a que el 27 de febrero de 2023, se celebró la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto por la que emitió el acuerdo INE/CG128/2023⁵, en el cual designó a Evelia Guadalupe Rivera

⁵ Acuerdo INE/CG128/2023.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES

Fernández al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz.

El 10 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz, abarca el municipio de Xalapa de Enríquez, con un total de 5 localidades, compartiendo el área geográfica con el 08 Distrito Electoral Federal. Algunas de las complejidades con las que cuenta esta demarcación se relacionan con la alta competitividad política, además de ser un distrito totalmente urbano, ya que está situado en la capital del estado, provocando una cobertura mediática permanente, al concentrar una importante cantidad de instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, dependencias gubernamentales y ser la sede de los Poderes Públicos de la entidad federativa.

El distrito en cuestión constituye una importante arteria de comunicación para la entidad, pues cuenta con un 77% de vías de comunicación estatales, 21% federales y únicamente un 2% son considerados caminos rurales. Además de lo anterior, el crecimiento demográfico exponencial dificulta en gran medida la movilidad urbana de la capital, complicando el recorrido de distancias cortas, por el flujo lento de vehículos. Asimismo, enfrenta situaciones de alta migración, población flotante estudiantil y la coexistencia de zonas residenciales con zonas marginadas que dificultan la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla.

El 10 Distrito Electoral Federal actualmente comprende 235 secciones electorales con una complejidad alta. Para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, 143 de esas secciones fueron catalogadas como Secciones con Estrategia Diferenciada (SED), lo que representa poco más del 60% y se instalaron un total de 562 casillas, que correspondieron a 235 básicas, 302 contiguas, 22 extraordinarias y 3 especiales.

Para la Consulta Popular 2021, en el Distrito se instalaron un total de 201 mesas receptoras de opinión, siendo 79 básicas y 122 contiguas; mientras que, para el Proceso de Revocación de Mandato 2022, se instalaron 202 casillas.

Derivado del Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual se aprobó la nueva distritación electoral, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, el 10 Distrito Electoral Federal comprenderá la totalidad del territorio de la Ciudad de Xalapa, pasando de 235 a 261 secciones electorales, lo que se traduce en la necesidad contar con una mayor capacidad operativa, logística e implementar programas de asistencia y organización electoral.

Por cuanto hace a la disputa política, desde los comicios para diputaciones federales de 2003, no ha existido una tendencia que permita identificar a la demarcación como escenario de una contienda cerrada entre fuerzas partidistas específicas, sino que, se torna en un reflejo del comportamiento electoral que marca la coyuntura política nacional.

De lo anterior se desprende la necesidad de contar un perfil con experiencia para la integración de los trabajos institucionales relacionados con la vocalía secretarial en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, así como para coordinar, supervisar e integrar al personal adscrito al órgano subdelegacional, con habilidades y conocimientos que faciliten el acercamiento con los diferentes actores políticos, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación para alcanzar los objetivos institucionales.

Por su parte, Crystal Martínez Monfil cuenta con estudios de licenciatura en derecho por la Universidad Veracruzana, por lo que cumple con el perfil establecido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 16 de octubre de 2017 ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ocupando el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral en el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en donde fue merecedora de un incentivo en el ejercicio 2019.

Para el año 2020, a través del Concurso Público, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, en cargo de Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz, en donde ha

logrado cumplir con los proyectos institucionales en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales y servicios.

Su trayectoria en materia electoral es de 14 años, en los cuales ha ocupado cargos en órganos administrativos electorales locales y federales, así como en órganos jurisdiccionales en materia electoral, entre los que destacan:

- Auxiliar de Secretario de Estudio y Cuenta en la Ponencia de la Presidencia en el otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de 2009 a 2011.
- Auxiliar de Atención Ciudadana en el Módulo de Atención Ciudadana fijo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en el 10 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Xalapa, Veracruz de 2011 a 2012.
- Abogada en la Coordinación Jurídica del entonces Instituto Electoral Veracruzano, de 2013 a 2014.
- Jefa de Área de Oficialía Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de enero a noviembre de 2015.
- Asesora en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de noviembre de 2015 a 2016.
- Asesora de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de 2016 a 2017.

Asimismo, en el ejercicio de su cargo actual en el 18 Distrito Electoral Federal ha acumulado experiencia en los siguientes aspectos:

- En enero de 2020 contribuyó en la organización, coordinación y certificación de las Asambleas para la creación de nuevos partidos políticos nacionales.

- Desempeñó con destreza las obligaciones inherentes a su cargo durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la Consulta Popular 2021 y el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
- Contribuyó en la identificación, notificación y sensibilización de las personas que participaron durante las Asambleas Distritales en el marco del Proceso de Distritación Electoral Nacional 2021-2023.
- Coadyuvó en la sensibilización a través de una plática informativa presencial y notificación personal de las y los agentes y subagentes municipales de sendas localidades y congregaciones pertenecientes al 18 Distrito Electoral Nacional, para invitarles a participar en la Consulta previa, libre e infirmada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de auto adscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, con sede en la ciudad de Zongolica, evento al que también sumó en su organización, coordinación y desarrollo.

Además, en aras de contribuir a la constante profesionalización del órgano distrital de su adscripción, la funcionaria ha fomentado el desarrollo profesional entre el personal, al compartir y motivar su participación en cursos, talleres y diplomados relacionados con el quehacer institucional, mejorando así el desempeño del funcionariado.

Ha demostrado la capacidad de formar redes institucionales con aliados estratégicos entre los que destacan medios de comunicación, con la finalidad de difundir temas relacionados con el quehacer del Instituto Nacional Electoral y los proyectos en progreso, otorgando periódicamente entrevistas sobre participación ciudadana, educación cívica, elecciones, mecanismos de participación ciudadana, juventud y democracia.

Vale la pena destacar que la funcionaria propuesta [REDACTED] por lo que conoce el contexto social y político del distrito, así como sus necesidades, retos y problemáticas.

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, implicará un esfuerzo de especial complejidad para la vocalía secretarial en dicho distrito, en términos de sustanciación de quejas y denuncias, trámite de medios de

impugnación en materia electoral y en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral; por lo que contar con la experiencia y conocimientos de la funcionaria, abonaría a atender oportunamente las áreas de oportunidad existentes, garantizando al capital humano y profesional para atender con prontitud, diligencia y efectividad las necesidades urgentes que eventualmente la Junta Distrital Ejecutiva podría enfrentar.

En ese orden de ideas, Crystal Martínez Monfil cuenta con el perfil, competencias y conocimientos para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretaria, pues es un cargo que desde el 16 de enero de 2020 ha desempeñado en la 18 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad federativa; sin embargo, por las complejidades que representa la situación actual en el 10 Distrito Electoral Federal, se considera que contar con el perfil de la funcionaria abonaría a hacer frente a los retos que supone el Proceso Federal Concurrente 2023-2024 en esa demarcación.

H) Rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández

17. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de su solicitud en calidad de Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, al cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio quedará vacante el 16 de julio de 2023, debido a la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña, Subdirector de Gestión y Operación de Programas, al cargo de

Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral, ambos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En esa tesitura, la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana a la que está adscrita la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, se encuentra coordinando la difusión de propuestas educativas en materia de educación cívica y participación ciudadana, dirigidas a distintos grupos de población, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, docentes, académicos y partidos políticos.

En concordancia con lo anterior, la subdirección tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes funciones:

- Identificar aliados estratégicos que desarrollen acciones de educación cívica para población infantil, juvenil y adulta y analizar condiciones para establecer esquemas de colaboración.
- Integrar y actualizar las bases de datos de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y otros actores que puedan constituirse como aliados estratégicos, para la realización de proyectos de educación cívica y formación ciudadana.
- Establecer procedimientos para la verificación del cumplimiento de requisitos y compromisos definidos en los distintos esquemas de colaboración con aliados estratégicos y órganos desconcentrados para asegurar su correcta aplicación
- Diseñar sistemas de información que permitan monitorear la implementación de las acciones de colaboración con aliados estratégicos y el cumplimiento de diversas actividades a través de nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Analizar información cuantitativa y cualitativa para la integración de informes sobre resultados y efectos de las acciones de colaboración con aliados estratégicos.

Es importante mencionar que el cargo también tiene entre sus funciones la coordinación del diseño e implementación de ejercicios nacionales de

participación infantil, que tienen como objeto complementar la formación ciudadana de dicho sector de la población en competencias cívicas para la convivencia democrática.

Debido a que la Subdirección propone procedimientos y planes de trabajo adecuados a las características, atribuciones y objetivos de los distintos aliados estratégicos que desarrollan acciones de educación cívica, se convierte en un área estratégica de esa Dirección Ejecutiva que apoya en el establecimiento de una comunicación asertiva que coadyuva en el logro de sus objetivos.

Por lo anterior, y dadas las características sociales y políticas que prevalecen en el país, se requiere de una persona que conozca el contexto de las funciones del cargo así como experiencia en actividades en campo, con el fin de enfrentar con éxito los retos que se presenten de manera cotidiana y a muy corto plazo para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

En ese orden de ideas, el perfil profesional y experiencia de José Gustavo Bárcenas Hernández favorecerían a la atención y seguimiento de las actividades antes señaladas, pues con su experiencia de más de 17 años en el Instituto Nacional Electoral demuestra su constancia y amplio conocimiento en actividades institucionales, aunado a su experiencia en las tareas de educación cívica.

Al respecto, José Gustavo Bárcenas Hernández ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2005, desempeñando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el entonces 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Mulege, en el estado de Baja California.

Posteriormente, del 16 de octubre de 2008 al 15 de agosto de 2016, se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.

Luego, en el periodo comprendido del 16 agosto de 2016 al 31 de agosto de 2017, ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la entonces 27 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

Asimismo, del 01 de septiembre de 2017 al 15 de agosto de 2022, ejerció el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

Durante su amplia trayectoria el funcionario propuesto ha estado involucrado en el desarrollo y organización de diversos procesos electorales, ejercicios de participación ciudadana, consultas populares entre otras actividades que tiene encomendadas este Instituto, de las cuales le han permitido desarrollar capacidades, conocimientos, y aptitudes que podrán ser aprovechados en el cargo propuesto, pues ha implementado eficazmente iniciativas de alcance nacional y estatal como:

- Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Parlamento de las Niñas y los Niños de México.
- Soy Digital.
- Consulta Infantil y Juvenil.
- Informe País.
- Programa Talentum Mujeres Civitas.
- Implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Como se puede observar, la trayectoria y experiencia profesional de José Gustavo Bárcenas Hernández dentro del Servicio ha estado enfocada al ejercicio de cargos relacionados con la capacitación electoral y educación cívica; ello, sumado al hecho de que conoce las características de la Subdirección a la que se le propone, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integra, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, generando un beneficio institucional al aportar su amplia experiencia en el desarrollo de todas las actividades inherentes a la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, a fin de atender las necesidades institucionales que han sido expuestas, de cara a al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Finalmente, el cargo de Subdirección de Gestión y Operación de Programas se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias

vigente⁶. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en JLE	Cargo propuesto Subdirector de Gestión y Operación de Programas
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPF4

Por lo anterior, se advierte que la rotación involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio; sin embargo, este mecanismo implica una disminución mínima a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, José Gustavo Bárcenas Hernández manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con la reducción en el nivel tabular.

I) Rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda

18. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, de la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en la misma entidad federativa.

⁶ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada quedó vacante el 16 de junio de 2023, debido a que el 26 de mayo de 2023, se celebró la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto en la que emitió el acuerdo INE/JGE99/2023⁷, por el que designó a Cynthia Esquivel Monreal al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

El cambio de adscripción del citado funcionario obedece a la necesidad de integrar a la 01 Junta Distrital Ejecutiva con personal del Servicio que tenga amplios conocimientos sobre el contexto social, de seguridad y geográfico que constituyen esta demarcación territorial y, preferentemente, [REDACTED].

Este distrito electoral es uno de los más complejos para planear y ejecutar las funciones que tiene encomendadas este Instituto, pues de conformidad con el Acuerdo INE/JGE54/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva, se ubica en el lugar 51 con mayor índice de complejidad operativa a nivel nacional, principalmente por las situaciones adversas de inseguridad que se presentan en los municipios que lo conforman.

Ejemplo de ello, es la presencia de grupos delictivos organizados en los municipios de Valparaíso, Jiménez del Teul, Chalchihuites, Sombrerete, Miguel Auza y Juan Aldama, mismos que son colindantes con los estados de Jalisco, Nayarit, Durango y Coahuila, han presentado refriegas entre grupos de la delincuencia organizada que se disputan el control de la ruta para el tráfico de sus productos.

⁷ Acuerdo INE/JGE99/2023.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA LOCAL Y DISTRITAL EJECUTIVAS, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE LISTA DE RESERVA

En algunas regiones, el clima de inseguridad se ha agravado por la incursión de comunidades de Tepehuanes provenientes de Durango, quienes de manera violenta desplazan a las comunidades para despojarles de sus propiedades.

De manera particular, en Fresnillo, cabecera del 01 Distrito Electoral Federal, existe un desorden generalizado por la ausencia de las autoridades públicas para atender las situaciones que se presentan, pues es, además, un punto clave para las rutas que frecuentemente utilizan los grupos delincuenciales, por su colindancia con Jerez, sede del 02 Distrito Electoral Federal, y donde se desempeña actualmente el funcionario propuesto.

En ese contexto, en el Proceso Electoral 2020-2021, durante el ejercicio de las tareas de capacitación, fue asesinado un capacitador asistente electoral, en la comunidad de Plateros, en el municipio de Fresnillo. En esas mismas fechas, se registró el desplazamiento de comunidades ubicadas en los linderos con Jerez, y en algunos otros puntos, el acceso fue bloqueado con retenes de personas armadas, ajenas a las fuerzas de seguridad pública.

Por lo anterior, se ha tenido que recurrir a estrategias para procurar la disminución de los riesgos para el personal del Instituto que labora en la región, como circular en horarios en los que se cuenta con luz natural, a bordo de vehículos institucionales visiblemente rotulados y con personal debidamente uniformado e identificado; procurando, además, que el personal que realiza actividades relacionadas con la actividad electoral en esa región, [REDACTED]

En ese orden de ideas, es de gran importancia contar con personal que conozca la geografía de la región, los usos y hábitos sociales y políticos; a fin de calcular mejor los riesgos y evitando acciones que pudieran poner en riesgo al personal que realiza labores en campo.

Se considera que Carlos García Zepeda, además de ser [REDACTED] [REDACTED] cuenta con experiencia en la materia, iniciando su carrera electoral hacia finales de 1990 en el otrora Instituto Federal Electoral en esa misma región, conociendo de primer mano su complejidad social y política como centro económico de gran influencia en la entidad, así como su geografía.

Por todo lo antes expuesto, se considera que el funcionario propuesto, cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse como Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, pues cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia acumulada de más de treinta años en el Servicio.

Finalmente, el cargo de Vocalía de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente⁸. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores en JDE	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral en JDE
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6A	SPI6A

Por lo anterior, se advierte que la rotación involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

J) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jaime Macías Robles

19. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jaime Macías Robles,

⁸ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedará vacante el 16 de agosto de 2023, debido a la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda, quien actualmente se desempeña en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

Como se mencionó anteriormente, el cambio de adscripción de Jaime Macías Robles a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas como Vocal del Registro Federal de Electores, está sujeto a la procedencia del cambio de adscripción solicitado para Carlos García Zepeda, actual Vocal del Registro en dicho distrito y entidad, y a quien se propone como Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad. Estos cambios obedecen a la necesidad institucional de integrar debidamente las juntas distritales ubicadas en los distritos electorales 01 y 02 para reforzarlas con personal experimentado en el contexto político y social de Zacatecas.

El 02 Distrito Electoral Federal con cabecera en Jerez, Zacatecas, presenta diversas complejidades de inseguridad en los diferentes municipios que lo integran, ya que es una ruta utilizada por los grupos delincuenciales, la cual va de Manzanillo a Guadalajara, entrando por Zacatecas a través del conocido Cañón del Tlaltenango; luego en los límites de Jalisco y Zacatecas (Huejúcar-Tepetongo) se bifurca: una vía que sigue hacia Monte Escobedo, Valparaíso, Jiménez del Teul hasta Sombrerete con rumbo a Durango y Torreón; y otra que va por Tepetongo, Jerez, Fresnillo y cruza por los municipios de Calera de Víctor Rosales, Pánuca, Villa de Cos con rumbo a Saltillo y Monterrey. Es el

control de estas rutas lo que ha generado mayores índices de inseguridad en la región de Valparaíso, Jerez y Fresnillo.

Por otra parte, es relevante considerar que las condiciones de inseguridad registradas durante el Proceso Electoral 2020-2021 siguen vigentes en los distritos electorales 01 y 02, en algunos casos los índices de inseguridad se incrementan temporal y circunstancialmente. Además, en el proceso electoral mencionado, se registró un desplazamiento de comunidades ubicadas en los linderos de Tepetongo con Jerez y de Jerez con Fresnillo; lo cual complica las actividades a realizar.

Una de las estrategias que se han aplicado para menguar los riesgos para el personal del Instituto en la región, es que adicional a solicitarles que circulen en horarios en los que se mantiene la luz natural, el uso de vehículos rotulados, y el uso de uniformes e identificaciones; [REDACTED] lo que permite el conocimiento geográfico, y de los usos, y costumbres de la región; así como de los hábitos de la población, y el entorno social y político.

Adicional a lo anterior, es conveniente destacar que el 02 Distrito Electoral Federal del estado de Zacatecas, cuenta con una extensa geografía, lo que genera dificultades logísticas en el desarrollo de los operativos electorales; además, por su conformación plural, de población eminentemente urbana y extremadamente rural, es necesario contar con personal que tenga conocimiento, sensibilidad y habilidades para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades operativas de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Con el propósito de establecer un referente de la complejidad logística del 02 Distrito Electoral Federal, en su espacio geográfico podrían contenerse las entidades de Aguascalientes, Colima, Estado de México y Tlaxcala, es decir, este distrito ocupa cerca del 40% del total del territorio del estado de Zacatecas.

Ahora bien, en cuanto al perfil y conocimiento de Jaime Macías Robles, se informa que es [REDACTED] cuenta con amplia experiencia de trabajo operativo en la región de Jerez y los cañones de Juchipila y de Tlaltenango. Además, conoce ampliamente la geografía del 02 Distrito Electoral Federal, por lo que dicho conocimiento le

permitirá atender las complejidades anteriormente mencionadas, así como aquellas relacionadas con la operación de los Módulos de Atención Ciudadana y la actualización cartográfica.

Cabe destacar que el funcionario ingreso al entonces Instituto Federal Electoral el 16 de septiembre de 2001 como Responsable de Módulo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juchipila, Zacatecas y posteriormente fungió como Responsable de Módulo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad.

Posteriormente, participó como Coordinador del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales de 2006 y 2009, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Zacatecas, y en 2011, ganó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, el cual ocupa actualmente.

Como Vocal del Registro Federal de Electores de junta distrital ejecutiva, ha implementado la imagen institucional de los Módulos de Atención Ciudadana 240552 y 240553 de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí y ha gestionado el cambio de domicilio de dos de ellos; asimismo, es integrante del Comité de Calidad en el Sistema de Gestión de la Calidad desempeñándose en la función de Líder Auditor a partir de agosto de 2020; por lo que contribuyó en la obtención de la certificación de la ISO 9001-2015, la cual fue otorgada el 26 de diciembre de 2020. Adicionalmente, ha apoyado en los procesos de auditoría interna en las entidades de Aguascalientes y Guanajuato en los procesos para obtener dicha certificación.

Por último, se comenta que el funcionario externó por escrito su voluntad para el cambio de adscripción que se propone.

Por lo anteriormente expuesto, Jaime Macías Robles, cumple con el perfil, el conocimiento y las competencias para desempeñar las funciones y actividades de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Zacatecas.

K) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mónica Estefanía Pérez Argáez

20. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/000/2023, emitido por la Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mónica Estefanía Pérez Argáez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en la referida entidad federativa.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio señalada quedará vacante el 1 de septiembre de 2023, debido a que el 27 de febrero de 2023 se celebró la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto en la que emitió el acuerdo INE/CG128/2023⁹, mediante el cual designó a Maritza Dinorah Díaz Calderón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz.

Sin embargo, se requiere contar con el perfil propuesto, ya que las actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán se tornan complejas debido a múltiples factores que requieren de especial atención y experiencia de la persona que ocupe el cargo responsable de su

⁹ Acuerdo INE/CG128/2023.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

coordinación y cumplimiento, máxime en lo que respecta a la integración de Mesas Directivas de Casilla en esta demarcación territorial.

En contexto, el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán se conforma por 230 secciones electorales, de las cuales, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, fue necesaria la aprobación de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED) en 180, 46 catalogadas en el nivel 1, y 139 en el nivel 2.

En esa tesitura, cabe referir que normalmente del total de secciones electorales de una demarcación territorial se aprueban aproximadamente el 50% de SED catalogadas en nivel 1 y sólo el 10% son del nivel 2, por lo que en el caso del 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán sobrepasa considerablemente de este porcentaje al contar con el 60% de SED de nivel 2.

Ello quiere decir que, en gran parte de la extensión territorial de dicho distrito electoral, existen secciones con zonas en las que se presentan, entre otras situaciones: ciudadanos sorteados que no saben leer ni escribir, prácticas de asociadas a la discriminación o falta de igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, población flotante, viviendas dispersas o que el territorio dificulta el acceso y traslado de los Capacitadores Asistentes Electorales, complicaciones para localizar a las personas sorteadas, alto grado de migración, secciones en zonas residenciales de acceso restringido, entre otros indicadores que hacen complejas las actividades relacionadas con la Capacitación Electoral.

Aunado a lo anterior, resulta necesario que la persona miembro del Servicio que ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la multicitada adscripción conozca sobre el contexto social de dicha adscripción, ya que es recurrente que la población se niegue a participar en las actividades democráticas que desarrolla este Instituto, pues de las 47, 374 personas ciudadanas que fueron sorteadas y visitadas en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, sólo se logró notificar a 29,340, lo que representa el 61.933% del total. El restante 29.134% mostraron su rechazo, impedimento a ser notificadas, o no fueron localizadas en sus domicilios.

Por los motivos expuestos, es importante mantener la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Mérida, Yucatán, máxime

con la figura de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que es la responsable de planear e implementar las estrategias para atenuar los factores que dificultan la integración de Mesas Directivas de Casilla para el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Con base en lo anterior, aprovechar la experiencia y el perfil profesional de Mónica Estefanía Pérez Aguilar en el 04 Distrito Electoral Federal supondría un beneficio al Instituto, pues de acuerdo con su trayectoria curricular, cuenta con más de 11 años de experiencia en el ámbito de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tanto en el área operativa, como mando medio.

Se destaca que la funcionaria propuesta colaboró en la otrora Instituto Federal Electoral en el puesto de Asistente de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, durante el periodo del 19 de septiembre de 2011 al 15 de mayo de 2014; cargo que le permitió conocer la mayoría de las demarcaciones distritales electorales que conforman dicha entidad federativa, así como sus características geográficas, sociales, culturales y políticas.

Mónica Estefanía Pérez Argáez conoce el entorno del 04 Distrito Electoral Federal, pues ha fungido como encargada de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Yucatán en el periodo del 16 de mayo al 31 de agosto de 2014; después de regresar a su puesto como Asistente de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de septiembre de 2014 a agosto de 2017, logró ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán en septiembre de 2017.

El 16 de enero de 2022, la funcionaria fue readscrita a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa, en donde actualmente desempeña sus funciones, las cuales están relacionadas con la capacitación electoral y educación cívica, por lo que conoce ampliamente los programas, subprogramas, proyectos y actividades operativas.

Se destaca su desempeño en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el Proceso Electoral Extraordinario en el municipio

de Uayma, Yucatán, donde el pasado 14 de noviembre de 2021, se registró una participación ciudadana del 90%.

Bajo su coordinación, las actividades distritales han alcanzado en todo momento las metas y los fines establecidos. Lo anteriormente expuesto, permite concluir que Mónica Estefanía Pérez Argáez cuenta con el perfil idóneo para afrontar los retos que representan las actividades de capacitación electoral y educación cívica en el 04 Distrito Electoral Federal.

L) Emisión de nombramientos al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

21. La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en sus funciones a las que desempeñaba con motivo de su cargo o puesto anterior. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto, y 58 de los Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

M) Entrada en vigor de los movimientos

22. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio materia del presente acuerdo entrarán en vigor el 16 de agosto, con excepción de Crystal Martínez Monfil y Mónica Estefanía Pérez Argáez, quien ingresarán a partir del 1 de septiembre de 2023, una vez que el personal involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

N) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

23. Es menester destacar que con los cambios de adscripción y las rotaciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus cargos actuales serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio que contempla el presente acuerdo. Los dictámenes de procedencia exponen las justificaciones y las motivaciones que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 5 de julio de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, por lo tanto, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Ariadme Romero Avelino	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luís de La Paz, en el estado de Guanajuato	Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato	16 de agosto de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Adán Giovanni Laguna López	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	16 de agosto de 2023
Gregorio Jesús Jiménez Martínez	Rotación	Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca	16 de agosto de 2023
Rolando Montoya Barrios	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en el estado de Nuevo León	16 de agosto de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Emilia Valero Salinas	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León	16 de agosto de 2023
Crystal Martínez Monfil	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz	Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz	1 de septiembre de 2023
José Gustavo Bárcenas Hernández	Rotación	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche	Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de agosto de 2023
Carlos García Zepeda	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital	Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con	16 de agosto de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas	cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas	
Jaime Macías Robles	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas	16 de agosto de 2023
Mónica Estefanía Pérez Argáez	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán	1 de septiembre de 2023

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes conforme a lo expuesto en el inciso N) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida los nombramientos correspondientes a las rotaciones de conformidad con lo referido en el inciso M) del presente acuerdo

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino, Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luís de la Paz, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino, Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luís de la Paz, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo INE/JGE88/2023 por el que designó a Ariadme Romero Avelino al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis de la Paz, Guanajuato, con efectos a partir del 16 de mayo de 2023.
- b) El 31 de mayo de 2023, surtió efectos la renuncia de Guillermo Nicolás Mancilla Gutiérrez al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato.
- c) El 19 de junio de 2023, mediante oficio INE/GTO/JLE/VE/074/2023, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 41_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I, II y V del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Ariadme Romero Avelino cuenta con dos años y cinco meses de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 16 de mayo de 2023, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luís de la Paz, en el estado de Guanajuato	16/05/2023	Vigente	Concurso público
Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ajalpan, en el estado de Puebla	01/10/2022	15/05/2023	Encargada de despacho
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ajalpan, en el estado de Puebla	01/01/2021	15/05/2023	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Ariadme Romero Avelino tiene un promedio general de 9.444. Respecto del Programa de Formación, en la

trayectoria formativa por ciclo trianual, su calificación es de 9.600², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.417.

La funcionaria propuesta cuenta los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Ariadme Romero Avelino resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Asimismo, el cambio de adscripción de la citada funcionaria se sustenta en lo establecido en el artículo 234, fracción V del Estatuto, pues actualmente la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis de la Paz, en el estado de Guanajuato se conforma de la siguiente manera:

- La Vocalía Ejecutiva está ocupada por Fernando Anaya Rangel, desde el 1° de septiembre de 2017.
- La Vocalía Secretarial está ocupada por Alicia Delgado Delgadillo, desde el 16 de mayo de 2023.
- La Vocalía de Organización Electoral está ocupada por María Magdalena Juárez Álvarez, desde el 1° de enero de 2021.
- La Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica está ocupada por **Arlette Ivonne Romero Avelino**, desde el 1° de abril de 2021.

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

- La Vocalía del Registro Federal de Electores está ocupada por **Ariadme Romero Avelino**, desde el 16 de mayo de 2023.

De la conformación de dicho órgano subdelegacional se puede apreciar que la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Vocal del Registro Federal de Electores cuentan con los mismos apellidos, por lo que el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato manifiesta en su escrito de solicitud que confirmó con Ariadme Romero Avelino [REDACTED]

En este punto, es oportuno precisar que Ariadme Romero Avelino cumplió con todos los requisitos legales para ocupar un cargo o puesto del Servicio mediante Concurso Público, en virtud de que las normas que regulan dicha vía de ingreso no establecen limitantes para ocupar un cargo o puesto dentro de una misma adscripción en la que se encontrara laborando [REDACTED] pues para el caso de la Vocalía del Registro Federal de Electores se concursa por el cargo y no así por una adscripción determinada.

En los resultados finales del Concurso Público, Ariadme Romero Avelino se ubicó en el orden de prelación número 13 del cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, lo que implicó que de las 24 adscripciones que la DESPEN sometió a ofrecimiento, 12 personas antes que ella, aceptaron una adscripción diversa a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, o bien, declinaron el ofrecimiento.

En ese sentido, Ariadme Romero Avelino fue quien aceptó dicha adscripción; sin embargo, al emitir su carta de aceptación al cargo y adscripción ofrecida, no hizo del conocimiento de la DESPEN el [REDACTED] quien ya se desempeñaba en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior, el artículo 234, fracción V del Estatuto, señala que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se determinará con base en distintos supuestos, dentro de los que se encuentra el [REDACTED]

[REDACTED] supuesto que se actualiza en el [REDACTED]

caso de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis de la Paz, en el estado de Guanajuato.

De ahí que resulta necesario llevar a cabo el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino, con el fin de salvaguardar el óptimo funcionamiento del órgano subdelegacional de mérito, así como seguir impulsando la carrera profesional de la funcionaria propuesta.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo señalado por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de la entidad en su escrito de solicitud, se valoró el tiempo en el que, tanto Ariadme Romero Avelino, como Arlette Ivonne Romero Avelino, han pertenecido a dicha adscripción, por lo cual se propone el cambio de adscripción que se dictamina, dado que no representa afectación a la integración de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, ya que la funcionaria propuesta se ha incorporado recientemente al citado órgano subdelegacional.

Ahora bien, con el perfil profesional de Ariadme Romero Avelino se podrá garantizar la adecuada atención y consecución de las actividades en materia del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

Al respecto, el 08 Distrito Electoral Federal en el estado de Guanajuato, tiene una cobertura territorial de 1,248.36 Km², y su cabecera distrital se asienta en la ciudad de Salamanca. Este se compone por tres municipios: Salamanca, Santa Cruz de Juventino Rosas y Villagrán, los cuales agrupan en conjunto un total de 540 localidades.

Su colindancia con otros municipios de la entidad es al Norte con Guanajuato e Irapuato; al Noreste con San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y Comonfort; al Sur con Valle de Santiago, Jaral del Progreso y Cortázar; al Este con Celaya; al suroeste con Pueblo Nuevo y Abasolo; y al Oeste con Irapuato.

Entre sus características se considera como un distrito con índice de complejidad operativa alto, ya que se ubica en el lugar 41 a nivel nacional. Esta clasificación contempla los factores de: delitos de alto impacto y el factor complejidad electoral, considerando 60% para el primero y 40% para el segundo concepto.

Asimismo, en el mes de diciembre de 2021, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), la Junta Local Ejecutiva y los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato obtuvieron la Certificación de la Norma Internacional ISO 9001-2015 MX-CC-9001. En este sentido, durante los años 2022 y 2023 se llevó a cabo la aplicación de una encuesta para la Evaluación del Clima Organizacional dirigido a la totalidad de las y los funcionarios en los Módulos de Atención Ciudadana, en la cual se advierte un resultado regular en la categoría de liderazgo.

Por tal motivo, se considera la pertinencia del cambio propuesto para cubrir la necesidad institucional de reforzar el liderazgo y fortalecer al equipo de trabajo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato, con la llegada de una funcionaria con experiencia y capacidad, que permita cambiar las inercias que pudieran afectar el clima laboral y por ende el desempeño de los Módulos de Atención Ciudadana en dicha demarcación.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Ariadme Romero Avelino, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Ariadme Romero Avelino.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le

permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ariadme Romero Avelino al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Salamanca, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Adán Giovanni Laguna López, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Adán Giovanni Laguna López, Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 26 de mayo de 2023 se celebró la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto en la que emitió el acuerdo INE/JGE98/2023, por el que aprobó, entre otros movimientos, la rotación por necesidades del Servicio de Uriel De Jesús López Castillo, Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, con efectos a partir del 16 de julio del año en curso.
- b) El 19 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLC/VE/338/2023, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Adán Giovanni Laguna López, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLETAB/VE/0825/2023, Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Tabasco, manifestó no tener inconvenientes con el movimiento señalado en el inciso b).

- d) El 30 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLC/VE/360/2023, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió un alcance al oficio señalado en el inciso b), abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 51_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro

del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Adán Giovanni Laguna López cuenta con cinco años y nueve meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	01/11/2022	Vigente	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco	01/07/2022	15/08/2022	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco	16/05/2022	30/06/2022	Encargado de despacho
Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villahermosa, en el estado de Tabasco	01/01/2021	Vigente	Concurso Público

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	01/12/2019	16/12/2019	Encargado de despacho
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	01/06/2019	31/12/2020	Cambio de adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Compostela, en el estado de Nayarit	01/09/2017	31/05/2019	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Adán Giovanni Laguna López tiene un promedio general de 9.715, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.611, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.357², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.491.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Electoral y Maestría en Derechos Humanos, por lo que

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Coordinador Operativo A.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Coordinación Operativa A se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocalía del Registro Federal de Electores, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Coordinación Operativa A
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPH6

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, implica un incremento mínimo a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, Adán Giovanni Laguna López manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con mantener el nivel tabular del cargo que ostenta de forma permanente, es decir, **SPI6** por lo que no implica aumento alguno en sus actuales prestaciones.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Adán Giovanni Laguna López resulta la persona idónea para fungir como Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

estado de Coahuila, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La Coordinación Operativa A tiene atribuciones que resultan de gran relevancia para el correcto funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas, ya que, entre otras, tiene la responsabilidad de auxiliar a la persona titular de la vocalía ejecutiva en este órgano delegacional para integrar y proporcionar la información técnica y operativa sobre el desarrollo de los programas que deben cumplir y ejecutar las juntas local y distritales ejecutivas, relacionadas con las direcciones y unidades técnicas del instituto, además de colaborar en la verificación de las actividades de coordinación inherentes al acceso a radio y televisión, para autoridades electorales y partidos políticos.

Particularmente, a partir del 1° de julio del año en curso, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, fue reconfigurada en su integración, con personal designado como resultado del Concurso Público 2022-2023, por lo que los siguientes cargos serán ocupados por nuevas personas miembros del Servicio:

- Vocalía Secretarial.
- Vocalía del Registro Federal de Electores.
- Jefatura de la Oficina de Seguimiento y Análisis.
- Jefatura del Centro Estatal de Consulta.

Por lo anterior, resulta de especial relevancia que quien ocupe la Coordinación Operativa A en este órgano, cuente con experiencia, capacidad y conocimientos respecto del funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas, ya que es una figura importante para la coordinación y comunicación con las vocalías locales, juntas distritales y autoridades tanto institucionales, como externas.

En ese orden de ideas, el funcionario propuesto, ha formado parte de la integración de una Junta Local Ejecutiva, lo que le permite conocer su funcionamiento y las acciones que deben realizarse para dar cumplimiento a los programas institucionales a través del seguimiento a las actividades sustantivas que permitan alcanzar el cumplimiento efectivo y eficaz de las tareas institucionales, lo que se traduce en un beneficio institucional para ese

órgano delegacional, principalmente para el adecuado desarrollo de los actos preparatorios para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Coahuila.

Adán Giovanni Laguna López, se ha desempeñado en distintos cargos, desde los cuales, ha adquirido experiencia, capacidades, aptitudes, conocimientos, y talentos individuales. En cuanto a su experiencia, ocupó la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis, así como la encargaduría de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambas, en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, por lo que conoce el contexto político, social, cultural y económico de esa entidad federativa y ha colaborado en actividades relacionadas con la materia electoral en dicha demarcación.

Durante el tiempo en el que se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, estuvo a cargo de coordinar los trabajos de seis Vocales del Registro Federal de Electores y seis Jefes de Oficina de Seguimiento y Análisis, ambos de Junta Distrital Ejecutiva, 108 funcionarios de Módulos de Atención Ciudadana, nueve Técnicos de Actualización cartográfica, seis Verificadores de Campo y 27 funcionarios en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en la que se incluye a cinco jefaturas de área miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional: Jefe de Actualización al Padrón, Jefe de Depuración al Padrón, Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis.

Además de lo anterior, llevó exitosamente el proceso de auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad de la norma ISO 9001:2015, mismo procedimiento que se realizará en Coahuila en los meses de julio y septiembre de 2023. Respecto de su desempeño como Presidente de la Comisión Local de Vigilancia, esta sesionó de manera ordinaria durante una vez al mes, más las sesiones extraordinarias; oportunidades en que estableció una vinculación adecuada e institucional con las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales y logró la aprobación de los acuerdos de recomendación por unanimidad.

En suma, este movimiento tiene como finalidad, aprovechar el perfil, trayectoria y formación del miembro del Servicio, en beneficio de las políticas, programas y proyectos del Instituto, para que, a través de sus conocimientos y experiencia, se fortalezca la ejecución de las tareas que conforman la función

electoral, además de cumplir con las atribuciones, metas y objetivos asignados a su cargo dentro de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Adán Giovanni Laguna López, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Adán Giovanni Laguna López.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Adán Giovanni Laguna López al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez, Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez, Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva **en la misma entidad**, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG128/2023¹, por el que designó a Ana Karen Santos Aparicio, quien ocupaba el cargo de Coordinadora Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes, con efectos a partir del 16 de marzo de 2023.
- b) El 20 de junio de 2023, mediante oficio INE/OAX/JLE/VE/0379/2023, Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

¹ Acuerdo INE/CG128/2023.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) El 28 de junio de 2023, mediante oficio INE/OAX/JLE/VE/0384/2023, Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, remitió un alcance al oficio señalado en el inciso anterior, abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 52_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Gregorio Jesús Jiménez Martínez ingresó al Servicio en su cargo y adscripción que actualmente ostenta el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con 14 años y ocho meses de experiencia.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Gregorio Jesús Jiménez Martínez cuenta con Titularidad desde el 21 de noviembre de 2018 en el Rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.265, respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.014, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.402.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Contaduría Pública, lo cual acredita con Carta de Pasante. Cabe precisar que el funcionario ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, año en que se encontraban vigentes las disposiciones normativas del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1999. De tal suerte que, el artículo 43, fracción VII de dicho orden normativo³, establecía como requisito

³ ARTÍCULO 43. Los interesados en ingresar a una plaza del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

académico para pertenecer al **Cuerpo de la Función Directiva** tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura.

En ese sentido, el funcionario fue merecedor de ocupar un cargo de dicha categoría, cuyas atribuciones son de dirección, de mando y de supervisión; responsabilidad que ha desempeñado de manera óptima durante más de 14 años ininterrumpidos en la función profesional electoral.

En ese orden de ideas, requerir el nivel académico que prevé la normativa vigente para ocupar una plaza que pertenece al Cuerpo de la Función Directiva, supondría la aplicación retroactiva de la norma en perjuicio del servidor público. Por lo que, en concordancia con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), derivado de una interpretación que le otorgue el mayor beneficio a la persona, permitiéndole el adecuado acceso al desarrollo de su carrera profesional electoral dentro del Servicio, y en aras de garantizar el derecho fundamental de Gregorio Jesús Jiménez Martínez previsto en el artículo 14, párrafo primero de la propia Constitución, esta autoridad considera que el citado funcionario cumple con el perfil profesional para desempeñarse en el cargo de Coordinador Operativo A, pues además de lo anterior, durante los años en los que ha pertenecido al Servicio, ha obtenido conocimientos, habilidades y competencias que son indispensables para el ejercicio de sus funciones, preparándolo para desarrollar su carrera profesional electoral dentro del Instituto.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Coordinación Operativa A se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocalía de Organización Electoral, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente⁴. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

VII. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva.

⁴ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva	Cargo propuesto Coordinador Operativo A
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6A	SPJ6A

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, implica un incremento mínimo a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, Gregorio Jesús Jiménez Martínez manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con mantener el nivel tabular del cargo que actualmente ostenta, es decir, **SPI6A** por lo que no implica aumento alguno en sus actuales prestaciones.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Gregorio Jesús Jiménez Martínez resulta la persona idónea para fungir como Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Al respecto, la figura de la Coordinación Operativa A cuenta con atribuciones de gran relevancia para el correcto funcionamiento de las Juntas Locales Ejecutivas, pues tiene la responsabilidad de auxiliar directamente a la persona titular del órgano subdelegacional con integrar y proporcionar la información técnico-operativa sobre el desarrollo de los programas que deben cumplir y ejecutar las juntas local y distritales ejecutivas, relativos a todas las direcciones y unidades técnicas del instituto, así como verificar las actividades de

coordinación inherentes a la materia de acceso a radio y televisión, para partidos políticos y autoridades electorales de la entidad.

Para ello, se requiere de personal calificado que se ocupe de dicho cargo que, además de contar con atribuciones directivas, de liderazgo, negociación y colaboración con distintos actores políticos, tenga amplios conocimientos sobre el contexto social, político, y económico del entorno geográfico en el que desempeñe sus funciones.

En ese orden de ideas, la experiencia de Gregorio Jesús Jiménez Martínez favorece a la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, pues el cargo de Coordinación Operativa A está vacante desde el 16 de marzo del año en curso. Por lo cual, resulta necesario realizar la rotación por necesidades del Servicio que se propone, en aras de reforzar el equipo de trabajo de este órgano delegacional.

Lo anterior, en virtud de que el estado de Oaxaca representa una de las entidades con mayor complejidad operativa entorno a las actividades que realiza el Instituto, debido a su gran extensión geográfica, diversidad cultural, interés de las fuerzas políticas hacia esta entidad, entre otros factores que dificultan la organización de ejercicios democráticos y procesos electorales.

En ese contexto, el estado de Oaxaca se diversifica en ocho grandes regiones: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales, en los que conviven alrededor de diecinueve grupos étnicos: afroamericanos de la costa chica, amuzgos, chatinos, chinantecos, chocholtecos, chontales, cuicatecos, huaves, ixcatecos, mazatecos, mestizo, mixes, mixtecos, nahuas, tacuates, triquis, tzotziles, zapotecos y zoques.

Aunado a ello, se considera la zona de mayor complejidad geográfica, debido a los accesos a las localidades y la existencia de regiones muy diversas, en las que subsisten problemas sociopolíticos, por ejemplo: el magisterial de la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, en la región triqui, asuntos agrarios de Los Chimalapas, entre otros.

Por tales motivos, se considera que la experiencia del funcionario propuesto podrá permitirle enfrentar los retos que se presentan cotidianamente en la referida entidad federativa, ya que sus 14 años de experiencia en la organización de diversos procesos electorales locales y federales lo dotan de

capacidades estratégicas para el cumplimiento efectivo de las metas institucionales.

El funcionario propuesto es [REDACTED] En octubre del 2008 ingresó al Servicio en el cargo de Vocal de Organización Electoral en el Distrito 06 con sede en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en donde se ha desempeñado en cinco procesos electorales federales, dos procesos electorales locales, así como en el proceso de elección interna del Partido de la Revolución Democrática.

Esta experiencia le permite conocer la operatividad en campo de actividades cotidianas de los procesos electorales, desarrollando sus competencias de análisis situacional y contexto, que le brindaría a la Vocalía Ejecutiva, información para la toma de decisiones y generación de proyectos en beneficio de la entidad.

En su experiencia como Vocal distrital, ha contribuido en el desarrollo de proyectos con el uso de herramientas tecnológicas que pueden replicarse, como:

- Proyecto para el mapeo de la ubicación de casillas a través de Google Maps.
- Proyecto de app de ubicación de casillas sin uso de internet.

Asimismo, cuenta con habilidades para la generación de datos estadísticos y análisis, que pueden contribuir al desarrollo de estrategias para afrontar áreas de oportunidad.

Por otra parte, su participación en la prueba piloto de una propuesta de paquete electoral le permitió fortalecer sus competencias para la redacción ejecutiva y diseño de proyectos, pues en colaboración con otras figuras de la entidad, se socializó a todo el país, y se elaboraron manuales de los proyectos referidos, con la finalidad de mejorar el proceso de conteo, sellado y agrupamiento en la Consulta Popular.

Con base en lo expuesto, se advierte que el funcionario cuenta con las capacidades para desarrollar con solvencia las actividades siguientes:

- Identificar y proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas para una mejor coordinación y seguimiento a las juntas distritales ejecutivas.

- Contribuir con métodos de trabajo a la coordinación de las vocalías de la Junta Local Ejecutiva para concretar modelos de gestión de programas y proyectos conjuntos.
- Concretar el proyecto de mapeo de ubicación de casillas con Google Maps.
- Contribuir en el mejoramiento de procedimientos para eficientar los recursos humanos, financieros y materiales de las juntas distritales ejecutivas y la propia Junta Local Ejecutiva.
- Interpretar y sistematizar las problemáticas que describen las juntas distritales ejecutivas, así como sistematizar los acuerdos que se establezcan en las diversas reuniones de trabajo y darle seguimiento a los mismos para su ejecución.
- Contribuir al diseño de los procesos de la Junta Local Ejecutiva.

En ese orden de ideas, por las complejidades que representa la operación electoral en el estado de Oaxaca, por los aspectos sociales, culturales, demográficos, políticos y territoriales, resulta necesario contar con la figura de Coordinador Operativo A, que permita hacer frente a todos esos contextos y desafíos, siendo necesaria la designación de una persona con amplia trayectoria que pueda aportar al análisis de información y facilite la toma de decisiones.

En este sentido, se considera que Gregorio Jesús Jiménez Martínez, es la opción idónea para cubrir la vacante de la Coordinación Operativa A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Gregorio Jesús Jiménez Martínez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Gregorio Jesús Jiménez Martínez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 24 de febrero de 2023 se celebró la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva en la que emitió el acuerdo INE/JGE46/2023¹, por el que aprobó el ascenso de Rosalinda López Charles, quien hasta el 1° de julio ocupaba el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en el estado de Nuevo León.
- b) El 21 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/7076/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

¹ Acuerdo INE/JGE46/2023.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ASCENSO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO QUE RESULTÓ GANADOR DE LA INVITACIÓN AL PRIMER CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2023 PARA OCUPAR CARGOS VACANTES DISTINTOS DE VOCALÍA EJECUTIVA

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 56_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Rolando Montoya Barrios cuenta con cinco años y siete meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apodaca, en el estado de Nuevo León	01/01/2020	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monterrey, en el estado de Nuevo León	01/07/2019	31/12/2019	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán	16/12/2017	30/06/2019	Concurso público
Técnico de Educación Cívica de la Dirección de Capacitación Electoral en el OPLE de Nuevo León	01/11/2017	15/12/2017	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en

diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Rolando Montoya Barrios tiene un promedio general de 9.786; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.238, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.986³.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Rolando Montoya Barrios resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en el estado de Nuevo León, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Al respecto, el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Nuevo León cuenta con cobertura territorial de 156.82 km², y su cabecera se ubica en el municipio de **General** Escobedo, el cual colinda al este con el municipio de Apodaca, sede del Distrito Electoral Federal 02, actual adscripción del funcionario propuesto. General Escobedo se considera en su mayoría rural, ya que cuenta con 85 localidades rurales y únicamente dos urbanas.

En esa tesitura, se presenta la necesidad de ocupar el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León con personal del Servicio conocedor del entorno social, político y geográfico de la entidad, ya que por la presencia de parques industriales, fraccionamientos privados, plazas comerciales, entre otros

³ Único módulo que se ha impartido a la fecha

aspectos relevantes como: condiciones sociales, económicas y de inseguridad, se requiere particular atención en la integración de Mesas Directivas de Casilla.

Aunado a lo anterior, por la situación política que se vive en el municipio, se prevén complejas las relaciones con aliados estratégicos y autoridades para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Federal Concurrente 2023-2024; motivo por el cual, se requiere de personal del Servicio que cuente con capacidades de negociación y tenga experiencia en la consecución de alianzas estratégicas.

Otro factor por considerar para incorporar al miembro del Servicio propuesto es que las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica requieren de experiencia, pues el 03 Distrito Electoral Federal presenta una problemática social de migración, características geográficas y zonas residenciales de acceso restringido, que dificultan el ingreso para realizar las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla.

En ese contexto, en el Proceso Electoral 2020-2021 se anularon 15 casillas en el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Nuevo León, por la causal de nulidad relacionada con recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados. Por lo anterior, se considera necesario cubrir el cargo propuesto de manera permanente, con el fin de prevenir y evitar situaciones como la antes expuesta. En ese sentido, el funcionario propuesto cuenta con conocimiento del contexto político, social y cultural, en el que se desarrollarán las actividades institucionales para la preparación del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Contar con el perfil profesional de Rolando Montoya Barrios supondría un beneficio institucional, pues abonaría a la consecución de objetivos institucionales y mantendría la adecuada integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, en el marco del Proceso Federal Electoral Concurrente 2023-2024, ya que deberá contar con personal capacitado y capaz de diseñar planes de acción para la implementación de estrategias institucionales.

En el ámbito de competencia en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Junta Distrital Ejecutiva tiene la encomienda de difundir las convocatorias y registro de aspirantes con el objeto de contar con personal

suficiente y lista de reserva para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Federal; asignar áreas funcionales y zonas de responsabilidad; capacitar óptimamente al personal involucrado; implementar estrategias para la detección oportuna de eventuales problemáticas en la integración de Mesas Directivas de Casilla, entre otras funciones.

Asimismo, con la incorporación del funcionario a la adscripción propuesta, se abonaría a alcanzar los objetivos planteados por la Junta Local Ejecutiva, pues considera que es necesario continuar con los trabajos inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en los siguientes objetivos:

- Integración de las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Integración del equipo de trabajo con los Capacitadores Asistentes Electorales para capacitar a las personas sorteadas a participar como funcionarios de casilla, y los Supervisores Electorales con el fin de verificar la información generada para registrar el avance de las actividades de la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Con base en lo anterior, Rolando Montoya Barrios reúne la experiencia, conocimientos, capacidades y aptitudes para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la adscripción propuesta, lo cual se sustenta con su trayectoria de más de cinco años en el Servicio.

En el Proceso Electoral Federal Concurrente 2017-2018 participó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, donde desarrolló equipos de trabajo en los nueve municipios que conforman dicha demarcación territorial, alcanzando la meta de la integración de la totalidad de casillas en un entorno altamente conflictivo, por el alto índice de inseguridad que prevalece en la zona; por lo que se considera que el funcionario cuenta con las competencias para liderar diversos equipos de trabajo.

Asimismo, demostró habilidades para ampliar la red de aliados relevantes para el buen desarrollo de los diversos planes estratégicos, por ejemplo, al coordinarse con las Comisiones Municipales del OPLE de Michoacán para la realización de diversas actividades del Proceso Electoral Concurrente; capacitaciones, entrevistas, difusión de actividades, así como las sinergias con

medios de comunicación para la difusión de la convocatoria de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

En ese sentido, derivado de la pandemia por COVID-19, gestionó espacios con las características necesarias para la aplicación de exámenes y capacitaciones a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, logrando conseguir las instalaciones de la Preparatoria No. Uno, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Apodaca.

Rolando Montoya también cuenta con conocimientos sobre la demarcación territorial del 03 Distrito Electoral Federal, ya que coordinó el centro de capacitación en el Proceso Electoral Local del 2018 en el municipio de General Escobedo, fungiendo como Coordinador de Capacitación Electoral en el OPLE de Nuevo León.

En su desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Apodaca, implementó programas de control y seguimiento en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, coordinando grupos de Consejeras y Consejeros, así como personal del Servicio para acompañar y motivar a equipos de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, semanas previas a la Jornada Electoral.

El próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, vuelve preponderante la necesidad de un perfil con experiencia y conocimiento de las características del 03 Distrito Electoral Federal, mismo que reúne Rolando Montoya Barrios, al contar con experiencia en la organización y desarrollo de procesos electorales en un distrito con características semejantes al distrito propuesto.

En ese contexto, se considera que, comparado con el 02 Distrito Electoral Federal, en donde actualmente se desempeña el funcionario; el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Nuevo León, cuenta con mayores complejidades operativas que requieren un seguimiento preciso en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anterior, y derivado de su experiencia como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el distrito colindante, se pretende aprovechar sus conocimientos geográficos para la correcta aplicación de los planes y proyectos institucionales, así como continuar su relación con aliados estratégicos.

En conclusión, tanto el perfil profesional del funcionario, como su experiencia en distritos semejantes al propuesto, resultan los idóneos para fortalecer el equipo de trabajo en la adscripción del Distrito Electoral 03 con sede General Escobedo, ya que se podrán aprovechar en beneficio del Instituto sus conocimientos, experiencia y aptitudes para enfrentar los retos que han sido expuestos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales para el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Rolando Montoya Barrios, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Rolando Montoya Barrios.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de

la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Rolando Montoya Barrios al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en General Escobedo, en el estado de Nuevo León, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 16 de mayo de 2023, quedó vacante el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, por la separación definitiva de José Mariano De la Garza González.
- b) El 21 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/7076/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 27 de junio de 2023, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/2188/2023, Juan Rafael Herrera Quiñones, Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 56_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Emilia Valero Salinas cuenta con cuatro años y nueve meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	16/09/2018	Vigente	Concurso público
Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	01/06/2019	15/01/2020	Encargada de despacho

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Emilia Valero Salinas tiene un promedio general de 9.802, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.150, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.646.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Emilia Valero Salinas resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El motivo por el cual resulta necesario contar con la figura de Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, es concluir exitosamente el desarrollo de las tareas del Plan Integral de Distritación 2022-2024, las cuales implican la reconfiguración de la demarcación territorial de dicho distrito, además de aquellas actividades ordinarias que requieren de especial atención y coordinación, como lo son: la actualización y depuración del Padrón Electoral, consulta ciudadana, cartografía electoral, comisión de vigilancia; así como el inicio del Sistema de Gestión de Calidad de los Módulos de Atención Ciudadana.

Dichas actividades y funciones revisten particular complejidad en el Distrito Electoral Federal 09 en el estado de Nuevo León, cuya demarcación territorial es la más extensa a nivel local, lo que requiere de planeación y del planteamientos de diversas estrategias para el adecuado desarrollo de las mismas.

Aunado a ello, por la relevancia y ubicación del Distrito Electoral 09, los partidos políticos mantienen especial interés en cuanto a los temas registrales, ya que es observado el proceder institucional en la materia del Registro Federal de Electores. Incluso esta área es de las más controvertidas por los medios de comunicación locales, al tener interés por las campañas de credencialización, la vigencia de la Credencial para votar, así como por los horarios y ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana.

Todo ello implica la necesidad de incorporar a una persona con amplio dominio de las actividades en materia del Registro Federal de Electores, y que cuente

con las competencias en liderazgo, coordinación de equipos de trabajo, negociación, relaciones interinstitucionales, y facilidad de comunicación; razón por la cual se propone el cambio de adscripción de Emilia Valero Salinas, pues en los cargos y adscripciones en que se ha desempeñado ha demostrado poseer las cualidades señaladas, tanto al haberse hecho cargo de Vocalía del Registro Federal de Electores, como con su experiencia como Encargada de Despacho de Vocalía Secretarial Distrital.

Destaca su experiencia como Vocal del Registro Federal Distrital, ya que la conformación del Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Durango se conforma por 10 municipios, atendidos por tres Módulos de Atención Ciudadana, un Módulo Fijo Distrital, que labora en horario de 8:00 a 20:00 h, con una configuración en turno matutino de B+5, y en el turno vespertino de B+4, así como dos Módulos de Atención Ciudadana itinerantes, cuya jornada laboral es de 9:00 a 16:00 h, de lunes a viernes, uno con configuración de B+1 y el otro B.

El Padrón Electoral del 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Durango es de 340,442 ciudadanos(as) y la Lista Nominal de Electores es de 337,486 ciudadanos(as), de lo que se obtiene una cobertura de 99.13%, resultado que indica un trabajo eficiente en la Actualización del Padrón Electoral.

La experiencia con la programación del Directorio de Módulos, y la participación en programas como la Verificación Nacional Muestral, Integración Seccional, Reseccionamiento, así como proyectos de Depuración al Padrón Electoral, le dan la experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

Durante los Procesos Electorales ha participado en equipo con las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de Reclutamiento y Selección de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, en los talleres de capacitación y en la verificación de Controles de Calidad. Con la Vocalía de Organización Electoral, en el trabajo de conformación de Casillas Extraordinarias, Verificación de lugares de ubicación de casillas, Recepción de paquetes electorales, entre otras actividades.

Ha apoyado a la Vocalía Secretarial en la sesión de cómputos distritales, en los grupos de trabajo de recuento de paquetes, en la conformación de listados

de representantes de partidos políticos para los paquetes electorales, y en la integración del expediente de los cómputos.

Asimismo, ha coordinado la instalación y el manejo del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la instalación de Casillas Especiales durante la jornada electoral de los ejercicios democráticos en los que ha participado.

Aunado a lo anterior, la funcionaria se ha preparado en el Sistema de Gestión de la Calidad, que garantiza el ofrecimiento de un servicio de calidad a la ciudadanía en Módulos de Atención Ciudadana desde la entrevista hasta la entrega de la credencial para votar.

En ese sentido, tiene formación como auditora interna al participar en dos cursos de capacitación, obteniendo la constancia del curso de la Norma ISO 9001:2015. Vale la pena destacar que el estado de Durango ya está certificado por la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en los Módulos de Atención Ciudadana del estado. Esta experiencia le permitirá apoyar a los Módulos de Atención Ciudadana de la Vocalía del Registro Federal de Electores en las auditorías interna y externa para conseguir la certificación del estado de Nuevo León que está en preparación para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.

De igual manera, se destaca que la funcionaria propuesta ha colaborado en las actividades registrales con el actual Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León, quien anteriormente ocupó ese cargo en la Junta Local Ejecutiva de Durango; por lo cual, su integración y adaptación al equipo de trabajo de esta entidad resultará viable, toda vez que conoce el estilo de trabajo y dirección de quien sería su superior normativo en Nuevo León.

De lo anterior expuesto se puede concluir que la propuesta para que Emilia Valero Salinas sea readscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nuevo León, se considera viable y conveniente, puesto que su perfil y experiencia profesional dentro del Instituto demuestran la capacidad necesaria para desempeñarse adecuadamente en esta adscripción, destacando que la mayor parte de su vida en el Servicio la ha desempeñado en cargos relacionados con el Registro Federal de Electores.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Emilia Valero Salinas, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Emilia Valero Salinas.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Emilia Valero Salinas al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Linares, en el estado de Nuevo León, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Crystal Martínez Monfil, Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Crystal Martínez Monfil, Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de febrero de 2023, se celebró la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto por la que emitió el acuerdo INE/CG128/2023¹, en el cual designó a Evelia Guadalupe Rivera Fernández al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con efectos a partir del 1° de septiembre del año en curso.
- b) El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE-VER/0907/2023, Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Crystal Martínez Monfil, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

¹ Acuerdo INE/CG128/2023.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 58_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Crystal Martínez Monfil cuenta con cinco años y siete meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Coordinadora de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el OPLE del estado de Veracruz	01/11/2017	15/01/2020	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Crystal Martínez Monfil tiene un promedio general de 9.867; respecto del Programa de Formación la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.358, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.000³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.208.

³ Único módulo que se ha impartido a la fecha

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Crystal Martínez Monfil resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 10 Distrito Electoral Federal en el estado de Veracruz, abarca el municipio de Xalapa de Enríquez, con un total de 5 localidades, compartiendo el área geográfica con el 08 Distrito Electoral Federal. Algunas de las complejidades con las que cuenta esta demarcación se relacionan con la alta competitividad política, además de ser un distrito totalmente urbano, ya que está situado en la capital del estado, provocando una cobertura mediática permanente, al concentrar una importante cantidad de instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, dependencias gubernamentales y ser la sede de los Poderes Públicos de la entidad federativa.

El distrito en cuestión constituye una importante arteria de comunicación para la entidad, pues cuenta con un 77% de vías de comunicación estatales, 21% federales y únicamente un 2% son considerados caminos rurales. Además de lo anterior, el crecimiento demográfico exponencial dificulta en gran medida la movilidad urbana de la capital, complicando el recorrido de distancias cortas, por el flujo lento de vehículos. Asimismo, enfrenta situaciones de alta migración, población flotante estudiantil y la coexistencia de zonas residenciales con zonas marginadas que dificultan la capacitación electoral e integración de las Mesas Directivas de Casilla.

El 10 Distrito Electoral Federal actualmente comprende 235 secciones electorales con una complejidad alta. Para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, 143 de esas secciones fueron catalogadas como Secciones con Estrategia Diferenciada (SED), lo que representa poco más del 60% y se

instalaron un total de 562 casillas, que correspondieron a 235 básicas, 302 contiguas, 22 extraordinarias y 3 especiales.

Para la Consulta Popular 2021, en el Distrito se instalaron un total de 201 mesas receptoras de opinión, siendo 79 básicas y 122 contiguas; mientras que, para el Proceso de Revocación de Mandato 2022, se instalaron 202 casillas.

Derivado del Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual se aprobó la nueva distritación electoral, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, el 10 Distrito Electoral Federal comprenderá la totalidad del territorio de la Ciudad de Xalapa, pasando de 235 a 261 secciones electorales, lo que se traduce en la necesidad contar con una mayor capacidad operativa, logística e implementar programas de asistencia y organización electoral.

Por cuanto hace a la disputa política, desde los comicios para diputaciones federales de 2003, no ha existido una tendencia que permita identificar a la demarcación como escenario de una contienda cerrada entre fuerzas partidistas específicas, sino que, se torna en un reflejo del comportamiento electoral que marca la coyuntura política nacional.

De lo anterior se desprende la necesidad de contar un perfil con experiencia para la integración de los trabajos institucionales relacionados con la vocalía secretarial en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, así como para coordinar, supervisar e integrar al personal adscrito al órgano subdelegacional, con habilidades y conocimientos que faciliten el acercamiento con los diferentes actores políticos, instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación para alcanzar los objetivos institucionales.

Por su parte, Crystal Martínez Monfil cuenta con estudios de licenciatura en derecho por la Universidad Veracruzana, por lo que cumple con el perfil establecido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El 16 de octubre de 2017 ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ocupando el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral en el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en donde fue merecedora de un incentivo en el ejercicio 2019.

Para el año 2020, a través del Concurso Público, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, en cargo de Vocal Secretaria en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zongolica, en el estado de Veracruz, en donde ha logrado cumplir con los proyectos institucionales en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales y servicios.

Su trayectoria en materia electoral es de 14 años, en los cuales ha ocupado cargos en órganos administrativos electorales locales y federales, así como en órganos jurisdiccionales en materia electoral, entre los que destacan:

- Auxiliar de Secretario de Estudio y Cuenta en la Ponencia de la Presidencia en el otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de 2009 a 2011.
- Auxiliar de Atención Ciudadana en el Módulo de Atención Ciudadana fijo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en el 10 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Xalapa, Veracruz de 2011 a 2012.
- Abogada en la Coordinación Jurídica del entonces Instituto Electoral Veracruzano, de 2013 a 2014.
- Jefa de Área de Oficialía Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de enero a noviembre de 2015.
- Asesora den la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de noviembre de 2015 a 2016.
- Asesora de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de 2016 a 2017.

Asimismo, en el ejercicio de su cargo actual en el 18 Distrito Electoral Federal ha acumulado experiencia en los siguientes aspectos:

- En enero de 2020 contribuyó en la organización, coordinación y certificación de las Asambleas para la creación de nuevos partidos políticos nacionales.

- Desempeñó con destreza las obligaciones inherentes a su cargo durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la Consulta Popular 2021 y el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
- Contribuyó en la identificación, notificación y sensibilización de las personas que participaron durante las Asambleas Distritales en el marco del Proceso de Distritación Electoral Nacional 2021-2023.
- Coadyuvó en la sensibilización a través de una plática informativa presencial y notificación personal de las y los agentes y subagentes municipales de sendas localidades y congregaciones pertenecientes al 18 Distrito Electoral Nacional, para invitarles a participar en la Consulta previa, libre e informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de auto adscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular, con sede en la ciudad de Zongolica, evento al que también sumó en su organización, coordinación y desarrollo.

Además, en aras de contribuir a la constante profesionalización del órgano distrital de su adscripción, la funcionaria ha fomentado el desarrollo profesional entre el personal, al compartir y motivar su participación en cursos, talleres y diplomados relacionados con el quehacer institucional, mejorando así el desempeño del funcionariado.

Ha demostrado la capacidad de formar redes institucionales con aliados estratégicos entre los que destacan medios de comunicación, con la finalidad de difundir temas relacionados con el quehacer del Instituto Nacional Electoral y los proyectos en progreso, otorgando periódicamente entrevistas sobre participación ciudadana, educación cívica, elecciones, mecanismos de participación ciudadana, juventud y democracia.

Vale la pena destacar que la funcionaria propuesta [REDACTED], por lo que conoce el contexto social y político del distrito, así como sus necesidades, retos y problemáticas.

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, implicará un esfuerzo de especial complejidad para la vocalía secretarial en dicho distrito, en términos de sustanciación de quejas y denuncias, trámite de medios de impugnación en

materia electoral y en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral; por lo que contar con la experiencia y conocimientos de la funcionaria, abonaría a atender oportunamente las áreas de oportunidad existentes, garantizando al capital humano y profesional para atender con prontitud, diligencia y efectividad las necesidades urgentes que eventualmente la Junta Distrital Ejecutiva podría enfrentar.

En ese orden de ideas, Crystal Martínez Monfil cuenta con el perfil, competencias y conocimientos para desempeñarse en el cargo de Vocal Secretaria, pues es un cargo que desde el 16 de enero de 2020 ha desempeñado en la 18 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad federativa; sin embargo, por las complejidades que representa la situación actual en el 10 Distrito Electoral Federal, se considera que contar con el perfil de la funcionaria abonaría a hacer frente a los retos que supone el Proceso Federal Concurrente 2023-2024 en esa demarcación.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Crystal Martínez Monfil, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Crystal Martínez Monfil.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las

responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Crystal Martínez Monfil al cargo de Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Xalapa, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, al cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, al cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 24 de mayo de 2023, mediante oficio número INE/DECEyEC/0680/2023, María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, solicitó a Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña, Subdirector de Gestión y Operación de Programas, al cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral, ambos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- b) Posteriormente, el 29 de junio de 2023, mediante oficio INE/DECEyEC/0835/2023, solicitó la rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández para ocupar el cargo vacante, en caso de resultar procedente el movimiento señalado en el inciso anterior, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- c) El 30 de junio de 2023, mediante oficio INE/JL-CAMP/OF/VE/357/30-06-23, Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso anterior.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 59_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de

salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** José Gustavo Bárcenas Hernández cuenta con 17 años y ocho meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche	16/08/2022	Vigente	Ascenso vía Certamen Interno
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México	28/03/2022	24/05/2022	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México	01/07/2019	15/01/2020	Encargado de despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México	01/09/2017	15/08/2022	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 27 Junta Distrital Ejecutiva, con	16/08/2016	31/08/2017	Cambio de adscripción

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México			
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	16/10/2008	15/08/2016	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mulege, en el estado de Baja California Sur	16/10/2005	15/10/2008	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, José Gustavo Bárcenas Hernández tiene un promedio general de 9.426, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2011. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.255, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.357², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.317.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Psicología Social, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Subdirección de Gestión y Operación de Programas se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en JLE	Cargo propuesto Subdirector de Gestión y Operación de Programas
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPF4

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio; sin embargo, este mecanismo implica una disminución mínima a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, José Gustavo Bárcenas Hernández manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con la reducción en el nivel tabular.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que José Gustavo Bárcenas Hernández resulta la persona idónea para fungir como Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, pues

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana a la que está adscrita la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, se encuentra coordinando la difusión de propuestas educativas en materia de educación cívica y participación ciudadana, dirigidas a distintos grupos de población, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, docentes, académicos y partidos políticos.

En concordancia con lo anterior, la subdirección tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes funciones:

- Identificar aliados estratégicos que desarrollen acciones de educación cívica para población infantil, juvenil y adulta y analizar condiciones para establecer esquemas de colaboración.
- Integrar y actualizar las bases de datos de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y otros actores que puedan constituirse como aliados estratégicos, para la realización de proyectos de educación cívica y formación ciudadana.
- Establecer procedimientos para la verificación del cumplimiento de requisitos y compromisos definidos en los distintos esquemas de colaboración con aliados estratégicos y órganos desconcentrados para asegurar su correcta aplicación
- Diseñar sistemas de información que permitan monitorear la implementación de las acciones de colaboración con aliados estratégicos y el cumplimiento de diversas actividades a través de nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Analizar información cuantitativa y cualitativa para la integración de informes sobre resultados y efectos de las acciones de colaboración con aliados estratégicos.

Es importante mencionar que el cargo también tiene entre sus funciones la coordinación del diseño e implementación de ejercicios nacionales de

participación infantil, que tienen como objeto complementar la formación ciudadana de dicho sector de la población en competencias cívicas para la convivencia democrática.

Debido a que la Subdirección propone procedimientos y planes de trabajo adecuados a las características, atribuciones y objetivos de los distintos aliados estratégicos que desarrollan acciones de educación cívica, se convierte en un área estratégica de esa Dirección Ejecutiva que apoya en el establecimiento de una comunicación asertiva que coadyuva en el logro de sus objetivos.

Por lo anterior, y dadas las características sociales y políticas que prevalecen en el país, se requiere de una persona que conozca el contexto de las funciones del cargo así como experiencia en actividades en campo, con el fin de enfrentar con éxito los retos que se presenten de manera cotidiana y a muy corto plazo para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

En ese orden de ideas, el perfil profesional y experiencia de José Gustavo Bárcenas Hernández favorecerían a la atención y seguimiento de las actividades antes señaladas, pues con su experiencia de más de 17 años en el Instituto Nacional Electoral demuestra su constancia y amplio conocimiento en actividades institucionales, aunado a su experiencia en las tareas de educación cívica.

Al respecto, José Gustavo Bárcenas Hernández ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2005, desempeñando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el entonces 01 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Mulege, en el estado de Baja California.

Posteriormente, del 16 de octubre de 2008 al 15 de agosto de 2016, se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.

Luego, en el periodo comprendido del 16 agosto de 2016 al 31 de agosto de 2017, ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la entonces 27 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

Asimismo, del 01 de septiembre de 2017 al 15 de agosto de 2022, ejerció el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

Durante su amplia trayectoria el funcionario propuesto ha estado involucrado en el desarrollo y organización de diversos procesos electorales, ejercicios de participación ciudadana, consultas populares entre otras actividades que tiene encomendadas este Instituto, de las cuales le han permitido desarrollar capacidades, conocimientos, y aptitudes que podrán ser aprovechados en el cargo propuesto, pues ha implementado eficazmente iniciativas de alcance nacional y estatal como:

- Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Parlamento de las Niñas y los Niños de México.
- Soy Digital.
- Consulta Infantil y Juvenil.
- Informe País.
- Programa Talentum Mujeres Civitas.
- Implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

Como se puede observar, la trayectoria y experiencia profesional de José Gustavo Bárcenas Hernández dentro del Servicio ha estado enfocada al ejercicio de cargos relacionados con la capacitación electoral y educación cívica; ello, sumado al hecho de que conoce las características de la Subdirección a la que se le propone, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integra, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, generando un beneficio institucional al aportar su amplia experiencia en el desarrollo de todas las actividades inherentes a la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, a fin de atender las necesidades institucionales que han sido expuestas, de cara a al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones

actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a José Gustavo Bárcenas Hernández, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de José Gustavo Bárcenas Hernández.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de José Gustavo Bárcenas Hernández al cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 00 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en la misma entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en la misma entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 26 de mayo de 2023, se celebró la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto en la que emitió el acuerdo INE/JGE99/2023¹, por el que designó a Cynthia Esquivel Monreal al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a partir del 16 de junio del año en curso.
- b) El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE-JLE-ZAC/VE/1356/2023, Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó a Miguel Ángel Patiño Arroyo, entonces Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

¹ Acuerdo INE/JGE99/2023.- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA LOCAL Y DISTRITAL EJECUTIVAS, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE LISTA DE RESERVA

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 60_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Carlos García Zepeda cuenta con 30 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas	01/06/2019	Vigente	Rotación funcional
Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato	16/08/2013	31/05/2019	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Miguel De Allende, en el estado de Guanajuato	16/10/2008	15/08/2013	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas	01/06/1993	15/10/2008	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y

2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Carlos García Zepeda cuenta con Titularidad desde el 30 de septiembre de 1998 en el rango “A”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.250; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 7.918, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.557³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.111.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Psicología, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocalía de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente⁴. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores en JDE	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral en JDE
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6A	SPI6A

³ Único módulo que se ha impartido a la fecha

⁴ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Carlos García Zepeda resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El cambio de adscripción del citado funcionario obedece a la necesidad de integrar a la 01 Junta Distrital Ejecutiva con personal del Servicio que tenga amplios conocimientos sobre el contexto social, de seguridad y geográfico que constituyen esta demarcación territorial y, preferentemente, [REDACTED]

Este distrito electoral es uno de los más complejos para planear y ejecutar las funciones que tiene encomendadas este Instituto, pues de conformidad con el Acuerdo INE/JGE54/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva, se ubica en el lugar 51 con mayor índice de complejidad operativa a nivel nacional, principalmente por las situaciones adversas de inseguridad que se presentan en los municipios que lo conforman.

Ejemplo de ello, es la presencia de grupos delictivos organizados en los municipios de Valparaíso, Jiménez del Teul, Chalchihuites, Sombrerete, Miguel Auza y Juan Aldama, mismos que son colindantes con los estados de Jalisco, Nayarit, Durango y Coahuila, han presentado refriegas entre grupos de la delincuencia organizada que se disputan el control de la ruta para el tráfico de sus productos.

En algunas regiones, el clima de inseguridad se ha agravado por la incursión de comunidades de Tepehuanes provenientes de Durango, quienes de manera violenta desplazan a las comunidades para despojarles de sus propiedades.

De manera particular, en Fresnillo, cabecera del 01 Distrito Electoral Federal, existe un desorden generalizado por la ausencia de las autoridades públicas para atender las situaciones que se presentan, pues es, además, un punto clave para las rutas que frecuentemente utilizan los grupos delincuenciales, por su colindancia con Jerez, sede del 02 Distrito Electoral Federal, y dónde se desempeña actualmente el funcionario propuesto.

En ese contexto, en el Proceso Electoral 2020-2021, durante el ejercicio de las tareas de capacitación, fue asesinado un capacitador asistente electoral, en la comunidad de Plateros, en el municipio de Fresnillo. En esas mismas fechas, se registró el desplazamiento de comunidades ubicadas en los linderos con Jerez, y en algunos otros puntos, el acceso fue bloqueado con retenes de personas armadas, ajenas a las fuerzas de seguridad pública.

Por lo anterior, se ha tenido que recurrir a estrategias para procurar la disminución de los riesgos para el personal del Instituto que labora en la región, como circular en horarios en los que se cuenta con luz natural, a bordo de vehículos institucionales visiblemente rotulados y con personal debidamente uniformado e identificado; procurando, además, que el personal que realiza actividades relacionadas con la actividad electoral en esa región, sean originarios de esas mismas localidades.

En ese orden de ideas, es de gran importancia contar con personal que conozca la geografía de la región, los usos y hábitos sociales y políticos; a fin de calcular mejor los riesgos y evitando acciones que pudieran poner en riesgo al personal que realiza labores en campo.

Se considera que Carlos García Zepeda, además de ser [REDACTED] cuenta con experiencia en la materia, iniciando su carrera electoral hacia finales de 1990 en el otrora Instituto Federal Electoral en esa misma región, conociendo de primer mano su complejidad social y política como centro económico de gran influencia en la entidad, así como su geografía.

Por todo lo antes expuesto, se considera que el funcionario propuesto, cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse como Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, pues cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia acumulada de más de treinta años en el Servicio.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Carlos García Zepeda, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Carlos García Zepeda.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Fresnillo, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jaime Macías Robles, Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jaime Macías Robles, Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 29 de junio de 2023, mediante oficio INE-JLE-ZAC/VE/1356/2023, Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, solicitó a Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Carlos García Zepeda, quien actualmente se desempeña en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa.

Asimismo, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jaime Macías Robles para ocupar el cargo vacante en caso de aprobarse el movimiento señalado en el párrafo anterior, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- b) El 03 de julio de 2023, mediante correo electrónico dirigido a la Carmen Gloria Pumarino Bravo, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el párrafo segundo del inciso a).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 60_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Jaime Macías Robles ingresó al Servicio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, con adscripción en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí a partir del 16 de octubre de 2011, por lo que cuenta con 11 años y ocho meses en la carrera profesional del Instituto.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Jaime Macías Robles cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020 en el rango "A". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.648, además de haber sido acreedor a incentivos en los ejercicios 2016, 2017 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.785, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.400², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.356.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Jaime Macías Robles resulta la persona

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Como se mencionó anteriormente, el cambio de adscripción de Jaime Macías Robles a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Zacatecas como Vocal del Registro Federal de Electores, está sujeto a la procedencia del cambio de adscripción solicitado para Carlos García Zepeda, actual Vocal del Registro en dicho distrito y entidad, y a quien se propone como Vocal del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad. Estos cambios obedecen a la necesidad institucional de integrar debidamente las juntas distritales ubicadas en los distritos electorales 01 y 02 para reforzarlas con personal experimentado en el contexto político y social de Zacatecas.

El 02 Distrito Electoral Federal con cabecera en Jerez, Zacatecas, presenta diversas complejidades de inseguridad en los diferentes municipios que lo integran, ya que es una ruta utilizada por los grupos delincuenciales, la cual va de Manzanillo a Guadalajara, entrando por Zacatecas a través del conocido Cañón del Tlaltenango; luego en los límites de Jalisco y Zacatecas (Huejúcar-Tepetongo) se bifurca: una vía que sigue hacia Monte Escobedo, Valparaíso, Jiménez del Teul hasta Sombrerete con rumbo a Durango y Torreón; y otra que va por Tepetongo, Jerez, Fresnillo y cruza por los municipios de Calera de Víctor Rosales, Pánuca, Villa de Cos con rumbo a Saltillo y Monterrey. Es el control de estas rutas lo que ha generado mayores índices de inseguridad en la región de Valparaíso, Jerez y Fresnillo.

Por otra parte, es relevante considerar que las condiciones de inseguridad registradas durante el Proceso Electoral 2020-2021 siguen vigentes en los distritos electorales 01 y 02, en algunos casos los índices de inseguridad se incrementan temporal y circunstancialmente. Además, en el proceso electoral mencionado, se registró un desplazamiento de comunidades ubicadas en los linderos de Tepetongo con Jerez y de Jerez con Fresnillo; lo cual complica las actividades a realizar.

Una de las estrategias que se han aplicado para menguar los riesgos para el personal del Instituto en la región, es que adicional a solicitarles que circulen en horarios en los que se mantiene la luz natural, el uso de vehículos rotulados,

y el uso de uniformes e identificaciones; se contrate personal [REDACTED] [REDACTED] lo que permite el conocimiento geográfico, y de los usos, y costumbres de la región; así como de los hábitos de la población, y el entorno social y político.

Adicional a lo anterior, es conveniente destacar que el 02 Distrito Electoral Federal del estado de Zacatecas, cuenta con una extensa geografía, lo que genera dificultades logísticas en el desarrollo de los operativos electorales; además, por su conformación plural, de población eminentemente urbana y extremadamente rural, es necesario contar con personal que tenga conocimiento, sensibilidad y habilidades para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades operativas de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Con el propósito de establecer un referente de la complejidad logística del 02 Distrito Electoral Federal, en su espacio geográfico podrían contenerse las entidades de Aguascalientes, Colima, Estado de México y Tlaxcala, es decir, este distrito ocupa cerca del 40% del total del territorio del estado de Zacatecas.

Ahora bien, en cuanto al perfil y conocimiento de Jaime Macías Robles, se informa que [REDACTED] y cuenta con amplia experiencia de trabajo operativo en la región de Jerez y los cañones de Juchipila y de Tlaltenango. Además, conoce ampliamente la geografía del 02 Distrito Electoral Federal, por lo que dicho conocimiento le permitirá atender las complejidades anteriormente mencionadas, así como aquellas relacionadas con la operación de los Módulos de Atención Ciudadana y la actualización cartográfica.

Cabe destacar que el funcionario ingreso al entonces Instituto Federal Electoral el 16 de septiembre de 2001 como Responsable de Módulo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juchipila, Zacatecas y posteriormente fungió como Responsable de Módulo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de dicha entidad.

Posteriormente, participó como Coordinador del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales de 2006 y 2009, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Zacatecas, y en 2011, ganó el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva del estado de San Luis Potosí, el cual ocupa actualmente.

Como Vocal del Registro Federal de Electores de junta distrital ejecutiva, ha implementado la imagen institucional de los Módulos de Atención Ciudadana 240552 y 240553 de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí y ha gestionado el cambio de domicilio de dos de ellos; asimismo, es integrante del Comité de Calidad en el Sistema de Gestión de la Calidad desempeñándose en la función de Líder Auditor a partir de agosto de 2020; por lo que contribuyó en la obtención de la certificación de la ISO 9001-2015, la cual fue otorgada el 26 de diciembre de 2020. Adicionalmente, ha apoyado en los procesos de auditoría interna en las entidades de Aguascalientes y Guanajuato en los procesos para obtener dicha certificación.

Por último, se comenta que el funcionario externó por escrito su voluntad para el cambio de adscripción que se propone.

Por lo anteriormente expuesto, Jaime Macías Robles, cumple con el perfil, el conocimiento y las competencias para desempeñar las funciones y actividades de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Zacatecas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Jaime Macías Robles, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Jaime Macías Robles.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, tomando en cuenta su trayectoria

profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jaime Macías Robles al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jerez de García Salinas, en el estado de Zacatecas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mónica Estefanía Pérez Argáez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mónica Estefanía Pérez Argáez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 27 de febrero de 2023 se celebró la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto en la que emitió el acuerdo INE/CG128/2023¹, mediante el cual designó a Maritza Dinorah Díaz Calderón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2023.
- b) El 30 de junio de 2023, mediante oficio INE/YUC/JLE/VE/159/2023, Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mónica Estefanía Pérez Argáez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

¹ Acuerdo INE/CG128/2023.- ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 61_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Mónica Estefanía Pérez Argáez cuenta con cinco años y nueve meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán	16/01/2022	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valladolid, en el estado de Yucatán	01/09/2017	15/01/2022	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán	16/05/2014	31/08/2014	Encargada de despacho

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Mónica Estefanía Pérez Argáez tiene un promedio general de 9.824; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.527, en tanto que, en la

trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.757³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.877.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Comunicación Social, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Mónica Estefanía Pérez Argáez resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Las actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán se tornan complejas debido a múltiples factores que requieren de especial atención y experiencia de la persona que ocupe el cargo responsable de su coordinación y cumplimiento, máxime en lo que respecta a la integración de Mesas Directivas de Casilla en esta demarcación territorial.

En contexto, el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán se conforma por 230 secciones electorales, de las cuales, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, fue necesaria la aprobación de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED) en 180, 46 catalogadas en el nivel 1, y 139 en el nivel 2.

En esa tesitura, cabe referir que normalmente del total de secciones electorales de una demarcación territorial se aprueban aproximadamente el 50% de SED catalogadas en nivel 1 y sólo el 10% son del nivel 2, por lo que en el caso del 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Yucatán sobrepasa

³ Único módulo que se ha impartido a la fecha

considerablemente de este porcentaje al contar con el 60% de SED de nivel 2.

Ello quiere decir que, en gran parte de la extensión territorial de dicho distrito electoral existen secciones con zonas en las que se presentan, entre otras situaciones: ciudadanos sorteados que no saben leer ni escribir, prácticas de asociadas a la discriminación o falta de igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres, población flotante, viviendas dispersas o que el territorio dificulta el acceso y traslado de los Capacitadores Asistentes Electorales, complicaciones para localizar a las personas sorteadas, alto grado de migración, secciones en zonas residenciales de acceso restringido, entre otros indicadores que hacen complejas las actividades relacionadas con la Capacitación Electoral.

Aunado a lo anterior, resulta necesario que la persona miembro del Servicio que ocupe el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la multicitada adscripción conozca sobre el contexto social de dicha adscripción, ya que es recurrente que la población se niegue a participar en las actividades democráticas que desarrolla este Instituto, pues de las 47,374 personas ciudadanas que fueron sorteadas y visitadas en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, sólo se logró notificar a 29,340, lo que representa el 61.933% del total. El restante 29.134% mostraron su rechazo, impedimento a ser notificadas, o no fueron localizadas en sus domicilios.

Por los motivos expuestos, es importante mantener la debida integración de la 04 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Mérida, Yucatán, máxime con la figura de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ya que es la responsable de planear e implementar las estrategias para atenuar los factores que dificultan la integración de Mesas Directivas de Casilla para el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Con base en lo anterior, aprovechar la experiencia y el perfil profesional de Mónica Estefanía Pérez Aguilar en el 04 Distrito Electoral Federal supondría un beneficio al Instituto, pues de acuerdo con su trayectoria curricular, cuenta con más de 11 años de experiencia en el ámbito de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tanto en el área operativa, como mando medio.

Se destaca que la funcionaria propuesta colaboró en la otrora Instituto Federal Electoral en el puesto de Asistente de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Yucatán, durante el periodo

del 19 de septiembre de 2011 al 15 de mayo de 2014; cargo que le permitió conocer la mayoría de las demarcaciones distritales electorales que conforman dicha entidad federativa, así como sus características geográficas, sociales, culturales y políticas.

Mónica Estefanía Pérez Argáez conoce el entorno del 04 Distrito Electoral Federal, pues ha fungido como encargada de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Yucatán en el periodo del 16 de mayo al 31 de agosto de 2014; después de regresar a su puesto como Asistente de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de septiembre de 2014 a agosto de 2017, logró ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán en septiembre de 2017.

El 16 de enero de 2022, la funcionaria fue readscrita a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la misma entidad federativa, en donde actualmente desempeña sus funciones, las cuales están relacionadas con la capacitación electoral y educación cívica, por lo que conoce ampliamente los programas, subprogramas, proyectos y actividades operativas.

Se destaca su desempeño en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de Uayma, Yucatán, donde el pasado 14 de noviembre de 2021, se registró una participación ciudadana del 90%.

Bajo su coordinación, las actividades distritales han alcanzado en todo momento las metas y los fines establecidos. Lo anteriormente expuesto, permite concluir que Mónica Estefanía Pérez Argáez cuenta con el perfil idóneo para afrontar los retos que representan las actividades de capacitación electoral y educación cívica en el 04 Distrito Electoral Federal.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones

actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Mónica Estefanía Pérez Argáez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Mónica Estefanía Pérez Argáez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Mónica Estefanía Pérez Argáez al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mérida, en el estado de Yucatán, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 5 de julio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente